

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

23 de Febrero de 2005

7ª Reunión – 5º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Técnico Parlamentario:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

SCHIARETTI, Juan.

FORTUNA, Francisco José.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FONSECA, Ricardo.

KARL, Abelardo Guillermo.

ARIAS, Guillermo

PASCHETTI, Jorge Juan.

GIGENA, Raúl Enrique.

NÚÑEZ, Gustavo Eduardo.

FUNES VÉLEZ, Ernesto.

ALVAREZ, Luis Alberto.

HUNICKEN, Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.

BASSO, Omar Antonio.

BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.

CARBONETTI, Domingo Ángel.

CARRARA, Luís Elías

CARRERAS, José Benito.

CARRILLO, Juan Antonio.

CASTELLANO, Raúl Oscar.

CASTRO, Nora del Valle.

CEBALLOS, Norma Beatriz.

CIOCATTO, Alider Tiburcio.

COSTA, Raúl Omar.

DOMÍNGUEZ, Lucía Nélide.

DRESSINO, Ana María.

ECHEPARE, Juan Domingo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.

FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.

FONTANINI, Raúl.

FORTUNA, Francisco José.

GAMAGGIO, Héctor Hugo.

GARAVAGLIA, Miguel Angel.

GASTALDI, Enrique José.

GIUSTINA, Jorge Alejandro.

GUTIERREZ, Mónica Edith.

GUZMÁN, Marcelo Damián.

HEREDIA, Dante Fortunato.

HERNÁNDEZ, Zulema Dora.

JUNCOS, Lilitana Josefa.

KARL, Abelardo Guillermo.

LASCANO, Sonia Marcela.

LEIVA, María Fernanda.

LOBO, Héctor Reinaldo.

LUJÁN, Nélide Beatriz.

MAIOCCO, José Antonio.

MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.

MASSEI, Juan Carlos.

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.

MENTA, Alicia Susana.

MONIER, José Omar.

MOSCOSO, Carlos Gustavo.

MOSQUERA, Alfonso Fernando.

MUSSI, María Mirtha.

NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 OLIVERO, María Liliana.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francísco.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
 SANTOS, José Gustavo.
 SCARLATTO, José Luís.
 SELLA, Enrique.
 SOLERI, Santiago Luís.

TAQUELA, María Eugenia.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.
 VEGA, Horacio Daniel.

Legisladores ausentes justificados:

BENASSI, Julián.
 CID, Juan Manuel.
 FERNÁNDEZ, María Irene.
 GAUMET, Graciela Elba.
 MASSA, Eduardo Manuel.
 VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

| | |
|--|-----|
| 1.- Izamiento de la Bandera Nacional | 190 |
| 2.- Versiones taquigráficas. Aprobación ... | 190 |
| 3.- Intendente de la localidad de Elena, Gustavo Campero. Fallecimiento. Homenaje | 190 |
| 4.- Asuntos entrados: | |
| I.- Comunicaciones oficiales | 190 |
| De los señores legisladores | |
| II.- Congreso y Feria Internacional de Geoinformación, Congreso y Feria Internacional de Posicionamiento por Satélite; y Seminario y Exposición Internacional de Protección y Administración de Infraestructura de Servicios Públicos, en San Pablo, Brasil. Adhesión y participación. Proyecto de resolución (06793/L/05) de los legisladores Sella y Menta | 191 |
| III.- Proyecto 06794/L/05. Retirado por su autor mediante nota 06795/N/05 (Artículo 115 Reglamento Interno)..... | 192 |
| IV.- Establecimientos educativos de la Pcia. Normas de seguridad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06796/L/05) del legislador Castellano ... | 192 |

V.- Ministerio de Educación. Modificaciones que implementaría en el C.B.U. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06799/L/05) de la legisladora Prato

192

VI.- Escuelas. Beneficio de la colocación de vidrios de seguridad y capacitación del personal educativo en primeros auxilios. Campaña de difusión. Solicitud. Proyecto de declaración (06800/L/05) de los legisladores Costa y Feraudo ...

192

VII.- Ex Secretario General del SMATA, René Salamanca. Homenaje con la designación con su nombre a plaza de barrio Santa Isabel. Adhesión. Proyecto de declaración (06806/L/05) de los legisladores Taquela, Gutiérrez, Eduardo Fernández y Fonseca

192

VIII.- Facundo Quiroga. Hallazgo de los restos en un muro de la bóveda familiar del cementerio de La Recoleta. Beneplácito. Proyecto de declaración (06808/L/05) de los legisladores Sella y Menta

192

IX.- Ministerio de Educación. Innovación propuesta en el C.B.U. Pedido de infor-

mes. Proyecto de resolución (068090/L/05) del legislador Castellano ... 192

X.- Programa de Prevención de Accidentes para los Centros Educativos de Gestión Pública y Privada. Creación. Proyecto de ley (06810/L/05) de las legisladoras Feraudo, Rosas, Ceballos, Juncos y Romero 192

XI.- Escuela “Dr. Dalmacio Vélez Sársfield”, de Arroyito. 50º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (06811/L/05) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso 192

XII.- Diócesis de San Francisco. Nombramiento de Carlos J. Tissera como Obispo. Beneplácito. Proyecto de declaración (06812/L/05) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso 193

XIII.- Escuela nocturna “J. B. Iturraspe”, de San Francisco. 92º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (06813/L/05) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso 193

XIV.- Programa Federal de Construcción de Viviendas. Selección de localidades donde se aplicaría. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06814/L/05) de la legisladora Taquela 193

XV.- Escuela de Comercio Dalmacio Vélez Sársfield, de Arroyito. Bodas de Oro. Celebración. Adhesión. Proyecto de declaración (06815/L/05) de los legisladores Luján, Dressino, Ciocatto, Castro y Martínez Oddone 193

XVI.- Día Internacional de la Mujer. Homenaje a las mujeres cordobesas. Proyecto de declaración (06816/L/05) de las legisladoras María I. Fernández, Ruiz, Ceballos, Feraudo, Juncos, Rosas, Lascano, Romero, Mussi y Domínguez 193

XVII.- Ley N° 8652, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Artículo 8º. Modificación. Proyecto de ley

(06818/L/05) de la legisladora Dressino 193

XVIII.- Ley N° 7631, de Contabilidad de la Provincia. Artículo 112. Modificación. Proyecto de ley (06819/L/05) de la legisladora Dressino 193

XIX.- Día del Trabajador Mecánico Automotor. Conmemoración. Beneplácito. Proyecto de declaración (06820/L/05) de las legisladoras Ceballos y Feraudo 193

XX.- Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06821/L/05) del legislador Castellano 193

XXI.- I.P.E.M. N° 148 “José María Paz”, de Villa del Rosario. Proyecto Efemérides 2005, Tercera Jornada Sanmartiniana “San Martín y los Jóvenes”. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06822/L/05) del legislador Fortuna 193

Del Poder Ejecutivo

XXII.- Convenios N° 4 y 5/05 entre la Nación y la Provincia (implementación mecanismos de supervisión, control y asistencia de condenados condicionales, probados y liberados, y mejoras en la atención de internos e infraestructura del servicio penitenciario provincial). Aprobación. Proyecto de ley (06803/E/05) del Poder Ejecutivo 194

XXIII.- Despachos de comisión 194

5.- Funcionarios de Gobierno Período 1995-1999. Interpelaciones. Manifestaciones 195

6.- A) Hospital de Deán Funes. Servicio de terapia intermedia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06492/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo y las legisladoras Olivero y Castro, con moción de preferencia. Moción de

- vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 195
- B) Ruta Pcial. Nº 10, tramo Oliva - Hernando. Contratación para la repavimentación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06574/L/04) de los legisladores Bianciotti, Luján, Karl, Cioccatto y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba196
- C) Disolución de la Agencia Córdoba Solidaria S.E.. Estado del balance de cierre y liquidación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06111/L/04) de los legisladores Luján, Bianciotti, Cioccatto y Martínez Oddone, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba196
- 7.- A) Establecimientos educativos provinciales. Nombramiento de preceptores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06440/L/04) de las legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 197
- B) Localidades de James Craik, Villa Nueva y Villa María. Extracción de áridos y contaminación de ríos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06207/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 197
- C) Establecimientos educacionales dependientes de la Provincia. Prevención en catástrofes y emergencias. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05789/L/04) de los legisladores Maiocco, Castellano, Prato, Mosquera, Gaumet, Massa y Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 197
- D) Instituciones educativas. Categorización. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05664/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Prato, Ramos, Guzmán, Maiocco, Fonseca, Massa, Hernández, Taquela y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 197
- E) Centros de Educación Física. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05969/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Fonseca, Hernández y Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 197
- F) Instituciones educativas públicas con servicio de gabinete psicopedagógico y/o psicológico. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06010/L/04) de los legisladores Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Maiocco, Gaumet, Taquela y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba197
- G) Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. Convenio con España para instrumentación del programa "Herramientas para el Futuro". Presidente. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06220/L/04) de los legisladores Prato, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Leiva, Ramos, Taquela y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba198
- H) Programa "Promoción de la Autonomía Escolar". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06534/L/04) de los legisladores Prato, Hernández y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 198
- I) Instituto del Profesorado de Educación Física (IPEF). Posible traslado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06577/L/04) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 198
- J) PCBs. Existencia en transformadores de energía eléctrica y Programa Córdo-

ba Libre de PCBs. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06545/L/04) de los legisladores Benassi, Prato, Eduardo Fernández, Guzmán y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba198

K) Desnutrición infantil. Relevamiento efectuado por la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06406/L/04) del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba198

L) Programas alimentarios de la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06391/L/04) del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba198

M) Bolsones alimentarios entregados en agosto, septiembre y octubre de 2004. Sr. Ministro de la Solidaridad. Comparecencia para informar. Proyecto de resolución (06461/L/04) de los legisladores Martínez Oddone, Poggio, Bianciotti, Ciocatto, Karl, Santos, Castro, Luján, Dressino y Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba198

N) Módulos alimentarios transferidos por la Nación a la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06540/L/04) del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 198

O) Barrio San Roque de la ciudad de Córdoba. Ayuda socioeconómica a familias afectadas por el tornado del mes de diciembre de 2003. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06550/L/04) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Castro, Bianciotti y

Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 199

P) Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 283 de Río Cuarto. Incendio en biblioteca. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06627/L/04) del legislador Mosquera, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 199

Q) Policía Fiscal. Publicidad a pesar de no ser sancionada la ley. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06166/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo y el legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 199

R) E.P.E.C. Finanzas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06376/L/04) de los legisladores Prato y Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba199

S) IPEM N° 117. Proyecto de construcción y supuesta donación de tierras por parte de la Comuna de Icho Cruz. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06695/L/04) de la legisladora Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba199

T) Recitales “Por una Navidad Feliz”. Organización. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06704/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 199

8.- A) Investigación científica en seres humanos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06394/L/04) de los legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto, con moción de prefe-

rencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba200

B) Area de Salud. Fondos destinados provenientes de convenio con España. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06221/L/04) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba200

C) Hospital Municipal de Cosquín. Deceso de una menor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06377/L/04) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba200

D) Localidades de Villa Cura Brochero, Mina Clavero, Arroyo de los Patos, Nono, Villa Dolores y zona de influencia. Casos de hepatitis registrados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06378/L/04) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba200

E) Licitación Pública 21/03, referida a la compra de soluciones parenterales para hospitales provinciales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06489/L/04) de los legisladores Eduardo Fernández, Hernández, Gutiérrez, Fonseca y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba200

F) Clínica Privada de Cirugía Estética y Manos de la Ciudad de Río Cuarto. Diversos aspectos. Sra. María Ofelia Lagos. Fallecimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06586/L/04) del legislador Mosquera, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba201

G) Pozos de riego rural y para generación de energía eléctrica. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06402/L/04) del legislador Gastaldi, con moción de preferen-

cia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 201

H) Fundación Axel Blumberg. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06711/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 201

9.- Asuntos entrados a última hora:

XXIV.- Campeonato Infanto-Juvenil de Fútbol de Verano, 10º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (06823/L/05) del legislador Monier 201

XXV.- Intendente de la localidad de Elena, Don Gustavo Campero. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (06825/L/05) de todos los legisladores integrantes del Cuerpo 201

XXVI.- Despachos de comisión 201

10.- Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas. Creación y regulación. Proyecto de ley (06514/E/04) del Poder Ejecutivo, con despachos de comisión en mayoría y minoría. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular el despacho en mayoría 201

11.- Ex Secretario General del SMATA, René Salamanca. Homenaje con la designación con su nombre a plaza de barrio Santa Isabel. Adhesión. Proyecto de declaración (06806/L/05) de los legisladores Taquela, Gutiérrez, Eduardo Fernández y Fonseca. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 217

12.- A) Facundo Quiroga. Hallazgo de los restos en un muro de la bóveda familiar del cementerio de La Recoleta. Beneplácito. Proyecto de declaración (06808/L/05) de los legisladores Sella y Menta. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 241

B) Diócesis de San Francisco. Nombramiento de Carlos J. Tissera como Obispo. Beneplácito. Proyecto de declaración (06812/L/05) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 241

C) Día del Trabajador Mecánico Automotor. Conmemoración. Beneplácito. Proyecto de declaración (06820/L/05) de las legisladoras Ceballos y Feraudo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 242

D) I.P.E.M. N° 148 “José María Paz”, de Villa del Rosario. Proyecto Efemérides 2005, Tercera Jornada Sanmartiniana

“San Martín y los Jóvenes”. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06822/L/05) del legislador Fortuna. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 242

E) Campeonato Infanto-Juvenil de Fútbol de Verano, 10º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (06823/L/05) del legislador Monier. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 242

13.- Legislador Nicolás. Debate sobre la creación y regulación del Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas. Manifestaciones 245

– En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de febrero de 2005, siendo la hora 13 y 57.

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Schiaretti).- Con la presencia de 49 señores legisladores, declaro abierta la quinta sesión ordinaria del 127 período legislativo.

Invito al señor legislador Argentino Recalde a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Recalde procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Schiaretti).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo, las versiones taquigráficas correspondientes a la 4° sesión ordinaria y 1° sesión especial del presente período legislativo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobadas.

- 3 -

INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE ELENA, GUSTAVO CAMPERO. FALLECIMIENTO. Homenaje

Sr. Presidente (Schiaretti).- Con motivo del fallecimiento, en el día de ayer, del señor Intendente de la localidad de Elena, don Gustavo Campero, solicito un minuto de silencio.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente se guarda un minuto de silencio.

- 4 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Schiaretti).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados, dado que cada uno de los legisladores tiene en sus bancas una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo cualquiera de ellos que así lo desee, requerir modificación en cuanto al giro de las comisiones o el agregado de alguna coautoría.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: solicito que se extienda la autoría del proyecto 6806/L705 a la totalidad de los bloques con representación parlamentaria en esta Legislatura.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: solicito la extensión de la autoría a todos los miembros de la Cámara del proyecto 6825 que expresa pesar y dolor por la muerte del compañero Gustavo Campero.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Señor presidente: solicito que se extienda la autoría de los proyectos 6818 y 6819 a todo el bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

I

COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

06795/N/05

Del Legislador Mosquera: Nota Retirando el Expediente N° 06794/L/05, de su autoría.

Al Archivo

06801/N/05

Del Legislador Fonseca: Solicitando la rehabilitación del Proyecto de Ley N° 04638/L/04, por el que modifica el Artículo 6° de la Ley N° 8198, referido a declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios provinciales.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

06802/N/05

Del Legislador Fonseca: Solicitando la rehabilitación del Proyecto de Ley N° 04688/L/04, por el que crea la Sindicatura General de la Provincia de Córdoba (SI.GE.P.), órgano de control interno del estado provincial.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Economía, Presupuesto y Hacienda

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

06792/N/05

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, en virtud del Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 02690, 02704, 02709, 02715, 02724, 02758, 02761, 02789, 02832, 02846, 02847, 02852, 02866, 02910, 02912, 02924, 02927, 02928, 02951, 02955, 02972, 02981, 03024, 03026, 03062, 03073, 03074, 03084, 03108, 03126, 03298, 03308, 03314, 03317, 03337, 03414, 03457, 03505, 03538, 03571, 03572, 03590, 03606, 03665, 03694, 03720, 03804, 03815, 03827, 03860, 03873, 03908, 03936, 03944, 03988, 03996, 04035, 04038, 04089, 04092, 04093, 04173, 04184, 04210, 04230, 04231, 04341, 04455, 04457, 04487, 04540, 04545, 04548, 04555, 04570 y 04571/L/03.

Al Archivo

06807/N/05

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, en virtud del Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 04688 y 04699/L/04.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

06804/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego : Solicitando Acuerdo para designar a la Señora Abogada Lelia Manavella, Fiscal de Cámara con competencia múltiple de la Novena Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Deán Funes.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06805/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego : Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Francisco Javier Márquez, Fiscal de Cámara con competencia múltiple de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

DE LA FISCALÍA DE ESTADO

06817/N/05

De la Fiscalía de Estado de la Provincia: Respondiendo la Resolución N° 1712/04, correspondiente al Proyecto N° 04926/L/04, Pedido de Informes, referido cargos cubiertos en la administración pública y becas otorgadas a discapacitados.

A la Comisión de Solidaridad

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

06797/N/05

Del Ministerio de Economía y Producción de la Nación: Respondiendo la Declaración N° 06397/04, correspondiente al Proyecto N° 05631/L/04, referida a la implementación de un Programa Nacional de Control de Hidatidosis.

A la Comisión de Salud Humana

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

06798/N/05

De la Dirección Nacional de Vialidad: Respondiendo la Declaración N° 06497/04, correspondiente al Proyecto N° 05909/L/04, referida a la autovía proyectada en la Ruta Nacional N° 8, en el tramo Río Cuarto – Santa Catalina – Homberg.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

06793/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa adhesión y participación al “Congreso y Feria Internacional de Geoinformación, Congreso y Feria Internacional de Posicionamiento por Satélite; y Seminario y Exposición Internacional de Protección y Administración de Infraestructura

ra de Servicios Públicos", a celebrarse en la Ciudad de San Pablo, Brasil, del 31 de Mayo al 2 de Junio de 2005.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

III

06794/L/05: RETIRADO por su autor, mediante Nota N° 06795/N/05 – Artículo 115 Reglamento Interno.

Al Archivo

IV

06796/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de las normas de seguridad en los establecimientos educativos de la provincia, tanto públicos como privados.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

06799/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de las modificaciones que implementaría el Ministerio de Educación en el Ciclo Básico Unificado.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VI

06800/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Costa y Feraudo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, realice una campaña para difundir los beneficios de la colocación de vidrios de seguridad en las escuelas y capacitación del personal educativo en primeros auxilios.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VII

06806/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Taquela, Gutiérrez, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual adhiere al homenaje que se realizará el 23 de Febrero al ex Secretario General del SMATA, René Salamanca, al designar con su nombre la plaza de Barrio Santa Isabel, Primera Sección, de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

VIII

06808/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito por el hallazgo de los restos de Facundo Quiroga en un muro de la bóveda familiar del cementerio de la Recoleta.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IX

06809/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la innovación propuesta por el Ministerio de Educación en el Ciclo Básico Unificado.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

X

06810/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Feraudo, Rosas, Ceballos, Juncos y Romero, por el que crea el "Programa de Prevención de Accidentes para los Centros Educativos de Gestión Pública y Privada".

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XI

06811/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina y Basso, por el cual adhiere al 50 Aniversario de la Escuela "Dr. Dalmacio Vélez Sársfield", de la Ciudad de Arroyito.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XII

06812/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina y Basso, por el cual expresa beneplácito por el nombramiento de Carlos José Tissera como Obispo de la Diócesis de San Francisco.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XIII

06813/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina y Basso, por el cual adhiere al 92 Aniversario de la Escuela nocturna "J. B. Iturraspe", de la Ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIV

06814/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la selección de las localidades donde se aplicaría el Programa Federal de Construcción de Viviendas.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XV

06815/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Ciocatto, Castro y Martínez Oddone, por el cual adhiere a la celebración de las Bodas de Oro de la Escuela de Comercio Dalmacio Vélez Sársfield de la Ciudad de Arroyito, que tendrá lugar el 15 de Marzo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVI

06816/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras María Irene Fernández, Ruíz, Ceballos, Feraudo, Juncos, Rosas, Lascano, Romero, Mussi y Domínguez, por el cual rinde homenaje a las mujeres cordobesas con motivo de conmemorarse el 8 de Marzo el "Día Internacional de la Mujer".

A la Comisión de Solidaridad

XVII

06818/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Dressino, por el que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 8652, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XVIII

06819/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Dressino, por el que modifica el Artículo 112 de la Ley N° 7631, de Contabilidad de la Provincia.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XIX

06820/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Ceballos y Feraudo, por el cual expresa beneplácito por la conmemoración, el 24 de Febrero, del "Día del Trabajador Mecánico Automotor".

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

XX

06821/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al "Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego", desde la entrada en vigencia de la Ley de su creación, N° 9147, hasta el 31 de Enero de 2005.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XXI

06822/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Fortuna, por el cual declara de Interés Legislativo el Proyecto Efemérides 2005, Tercera Jornada Sanmartiniana "San Martín y los Jóvenes", organizado por el I.P.E.M. N° 148 "José María Paz" de la Localidad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO**

XXII

06803/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba los Convenios N° 4 y 5/05 suscriptos entre la Nación y la Provincia, que tiene por objeto colaborar en la implementación de mecanismos de supervisión, control y asistencia de condenados condicionales, probados y liberados, e implementar mejoras en la atención de internos e infraestructura del servicio penitenciario provincial.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**XXIII
DESPACHOS DE LAS
COMISIONES**

Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

06629/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Lascano, Ruíz, María Irene Fernández, Rosas y Romero, por el cual adhiere a las "III Jornadas Internacionales de Animación – ANIMA '05", a realizarse en la Ciudad de Córdoba los días 27, 28 y 29 de Marzo y el día 3 de Abril.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

1)06691/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Ciocatto, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, estudie la factibilidad de realizar obras de

mejorado, enarenado y compactado del tramo de camino de la Red Terciaria denominado t351-2, que une la Localidad de Monte del Rosario con la escuela de Timón Cruz y empalma con el camino que va a la Localidad de Diego de Rojas, Departamento Río Primero.

Al Orden del Día

2)06710/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Nicolás, Bianciotti, Santos, Ciocatto, Dressino, Luján, Karl, Martínez Oddone y Carreras, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, estudie la factibilidad de realizar el proyecto y la ejecución de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 18, en el tramo que une la Localidad de Santa Cruz, Departamento Tulumba, hasta San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte.

Al Orden del Día

3)06725/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Luján y Ciocatto, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), estudie la factibilidad de realizar el tendido eléctrico o provisión de energía alternativa desde la Localidad de Las Totorillas hasta Las Aguaditas y desde San Miguel hasta Puesto de Abajo, Departamento Sobremonte.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

1)06779/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Carrara, por el cual expresa beneplácito y felicitaciones al deportista Guillermo Brunetta, quien obtuvo su tercer título consecutivo en la prueba contrarreloj del Campeonato Argentino de Ruta disputado en la Ciudad de Neuquén.

Al Orden del Día

2)06780/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito y felicitaciones al tenista argentino Gastón Gaudio, quien se adjudicó la Copa Río de La Plata que se disputa en Buenos Aires.

Al Orden del Día

3)06781/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Luján, Martínez Oddone, Bianciotti, Ciocatto y Poggio, por el cual expresa beneplácito y felicitaciones al jockey Rodrigo Blanco, por haber sido distinguido con el Premio Córdoba Cuna de Campeones.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

1)06760/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Giustina, Basso y Feraudo, por el cual adhiere y expresa beneplácito por la “Muestra Interprovincial de Lechería” y “La Fiesta de las Tradiciones Italianas”, a llevarse a cabo entre los días 22 y 24 de Abril de 2005, en la Ciudad de Morteros.

2)06771/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Dressino, Ciocatto, Martínez Oddone, Luján, Nicolás, Castro, Bianciotti, Karl, Moscoso, Trad, Carreras y Flores Durán, por el cual manifiesta preocupación por la situación crítica que están atravesando los Departamentos Ischilín, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, debido a la sequía.

- 5 -

**FUNCIONARIOS DE GOBIERNO PERÍODO
1995-1999. INTERPELACIONES. DIARIOS DE
SESIONES.**

Manifestaciones

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Señor presidente, antes de iniciar el tratamiento del Orden del Día, si se me permite quisiera hacer una solicitud, y en virtud que no está presente el legislador Carbonetti, hacerle entrega a usted en Presidencia, y que queden en Secretaría para disposición del legislador Carbonetti, los diarios de sesiones cuando se rea-

lizaron dos interpelaciones al Ministro de Gobierno Aguad, ya que el legislador Carbonetti habría dicho en la sesión anterior que no asistió nunca el Ministro a este recinto.

Nos hemos tomado una semana para corroborar esto y nos hemos encontrado con que sí asistió en dos oportunidades. Por lo tanto, quiero hacer entrega a la Presidencia y a la Secretaría para que queden a disposición del legislador Carbonetti para que haga las rectificaciones oportunamente.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se recibe por Secretaría y se incorpora a la sesión.

- 6 -

A) HOSPITAL DE DEÁN FUNES.

TERAPIA INTERMEDIA. PEDIDO DE INFORMES.

**B) RUTA PCIAL. N° 10, OLIVA -
HERNANDO. CONTRATACIÓN**

REPAVIMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

C) AGENCIA CÓRDOBA SOLIDARIA SE.

**DISOLUCIÓN. BALANCE DE CIERRE Y
LIQUIDACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (Schiaretti).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, con respecto al Orden del Día solicitamos el archivo de los puntos números 19, 20 y 24.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción del legislador Massei de enviar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos correspondientes a los puntos números 19, 20 y 24 del Orden del Día.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 19

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

06492/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo; y las Legisladoras Olivero y Castro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del servicio de

terapia intermedia del Hospital de la Ciudad de Deán Fu-
nes.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 20

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06574/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legis-
ladores Bianciotti, Luján, Karl, Ciocatto y Dressino, por
el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102
C.P.), informe respecto de la contratación que se realizó
para la repavimentación de la Ruta Provincial N° 10, en-
tre las Ciudades de Oliva y Hernando.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda,
Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 24

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06111/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legis-
ladores Luján, Bianciotti, Ciocatto y Martínez Oddone,
por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102
C.P.), informe sobre el estado del balance de cierre y li-
quidación, por la disolución de la Agencia Córdoba Soli-
daria S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

- 7 -

**A) ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS. NOMBRAMIENTO
PRECEPTORES. PEDIDO DE INFORMES.**

**B) LOC. DE JAMES CRAIK, VILLA
NUEVA Y VILLA MARÍA. EXTRACCIÓN ÁRIDOS
Y CONTAMINACIÓN RÍOS. PEDIDO DE
INFORMES.**

**C) ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES PCIALES. PREVENCIÓN
CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS. PEDIDO DE
INFORMES.**

**D) INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
CATEGORIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**

**E) CENTROS DE EDUCACIÓN
FÍSICA. PEDIDO DE INFORMES.**

**F) INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS CON GABINETE
PSICOPEDAGÓGICO. PEDIDO DE INFORMES.**

**G) AGENCIA CBA. DE INVERSIÓN
Y FINANCIAMIENTO SEM. CONCENIO CON
ESPAÑA. PRESIDENTE. CONVOCATORIA
PARA INFORMAR.**

**H) PROGRAMA "PROMOCIÓN DE
LA AUTONOMÍA ESCOLAR". PEDIDO DE
INFORMES.**

**I) I.P.E.F. POSIBLE TRASLADO. PEDIDO
DE INFORMES.**

**J)PCBs. EXISTENCIA EN
TRANSFORMADORES Y PROGRAMA
CÓRDOBA LIBRE DE PCBs. PEDIDO DE
INFORMES.**

**K) DESNUTRICIÓN INFANTIL.
RELEVAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.**

**L) PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DE LA PCIA. PEDIDO DE INFORMES.**

**M) BOLSONES ALIMENTARIOS
ENTREGADOS. MINISTRO DE LA
SOLIDARIDAD. COMPARECENCIA PARA
INFORMAR.**

**N) MÓDULOS ALIMENTARIOS
TRANSFERIDOS POR NACIÓN A PROVINCIA.
PEDIDO DE INFORMES.**

**O) B° SAN ROQUE DE CÓRDOBA
CAPITAL. AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS
POR TORNADO. PEDIDO DE INFORMES.**

**P) I.P.E.M. N° 283 DE RÍO
CUARTO. INCENDIO EN BIBLIOTECA. PEDIDO
DE INFORMES.**

**Q) POLICÍA FISCAL. PUBLICIDAD
SIN SANCIÓN DE LEY. PEDIDO DE INFORMES.**

**R) EPEC. FINANZAS. PEDIDO DE
INFORMES.**

**S) IPEM N° 117. PROYECTO
CONSTRUCCIÓN Y SUPUESTA DONACIÓN DE
TIERRAS POR LA COMUNA DE ICHO CRUZ.
PEDIDO DE INFORMES.**

**T) RECITALES "POR UNA
NAVIDAD FELIZ". ORGANIZACIÓN. PEDIDO DE
INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la pala-
bra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito la
vuelta a comisión con moción de preferencia para
la sexta sesión ordinaria del 127 período legislati-
vo, para los puntos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,

9, 10, 15, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de otorgar preferencia para la sexta sesión ordinaria a los proyectos correspondientes a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la sexta sesión ordinaria.

PUNTO 1

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

06440/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la cantidad de preceptores nombrados en los establecimientos educativos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 2

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

06207/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la extracción de áridos y contaminación de ríos por parte de distintas empresas de la Localidad de James Craik y las Ciudades de Villa Nueva y Villa María.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 3

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

05789/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco, Castellano, Prato, Mosquera, Gaumet, Massa y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la prevención en catástrofes y emergencias en establecimientos educacionales de la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 4

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

05664/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Prato, Ramos, Guzmán, Maiocco, Fonseca, Massa, Hernández, Taquela y Benassi, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la categorización de las instituciones educativas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 5

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

05969/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Fonseca, Hernández y Ramos, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a los Centros de Educación Física.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 6

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

06010/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Maiocco, Gaumet, Taquela y Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre las instituciones educativas públicas que cuentan con el servicio de gabinete psicopedagógico y/o psicológico.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

logía e Informática

PUNTO 7
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06220/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Leiva, Ramos, Taquela y Benassi, por el cual convoca a la Presidenta de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre diversos aspectos referidos al convenio firmado con España por el que se instrumenta el Programa "Herramientas para el Futuro".

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 8
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06534/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Hernández y Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa "Promoción de la Autonomía Escolar".

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 9
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06577/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Instituto del Profesorado de Educación Física (IPEF).

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 10
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06545/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Benassi, Prato, Eduardo Fernández, Guzmán y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provin-

cial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la existencia de PCBs en los transformadores de energía eléctrica y al Programa Córdoba Libre de PCBs.

Comisiones: Asuntos Ecológicos y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 15
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06406/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del relevamiento efectuado sobre desnutrición infantil.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 21
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06391/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relacionados a los programas alimentarios de la Provincia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 22
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06461/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Martínez Oddone, Poggio, Bianciotti, Ciocatto, Karl, Santos, Castro, Luján, Dressino y Nicolás, por el cual dispone la comparecencia del Sr. Ministro de la Solidaridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre los bolsones alimentarios entregados en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2004.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 23
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

06540/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los módulos alimentarios transferidos por la Nación a la Provincia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 25
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06550/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Castro, Bianciotti y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la ayuda socioeconómica efectuada a familias del Barrio San Roque de la Ciudad de Córdoba, afectadas por el tornado del mes de Diciembre de 2003.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 26
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06627/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a hechos ocurridos en el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 283 de la Ciudad de Río Cuarto, por el que se le atribuye a alumnos de dicha institución haber provocado el incendio de la biblioteca.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 27
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06166/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo y el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la publicidad de la Policía Fiscal a pesar de no ser aún sancionada la ley por la Legislatura Provincial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 28
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06376/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las finanzas de la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 29
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06695/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el proyecto de construcción de una escuela de enseñanza media, denominada I.P.E.M. N° 117, y la supuesta donación de tierras por parte de la Comuna de Icho Cruz.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 30
Pedido de Informes – Artículo 195

06704/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la organización de los recitales de "Por una Navidad Feliz".

Comisión: Solidaridad

- 8 -

- A) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SERES HUMANOS. PEDIDO DE INFORMES.**
B) AREA DE SALUD. FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIO CON ESPAÑA. PEDIDO DE INFORMES.
C) HOSPITAL MUNICIPAL DE COSQUÍN. DECESO DE MENOR. PEDIDO DE INFORMES.

D) LOC. DE V. CURA BROCHERO, MINA CLAVERO, ARROYO DE LOS PATOS, NONO, VILLA DOLORES Y ZONA INFLUENCIA. CASOS DE HEPATITIS. PEDIDO DE INFORMES.

E) LICITACIÓN PÚBLICA 21/03 (COMPRA SOLUCIONES PARENTERALES PARA HOSPITALES PCIALES.). PEDIDO DE INFORMES.

F) CLÍNICA PRIVADA DE CIRUGÍA ESTÉTICA Y MANOS DE RÍO CUARTO. PEDIDO DE INFORMES.

G) POZOS DE RIEGO RURAL Y PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA. PEDIDO DE INFORMES.

H) FUNDACIÓN AXEL BLUMBERG. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, es para solicitar la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la séptima sesión ordinaria de este período legislativo, de los puntos números 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 31.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de otorgar preferencia para la séptima sesión ordinaria, a los proyectos correspondientes a los puntos números 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 31 del Orden del Día.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la séptima sesión ordinaria.

PUNTO 11

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06394/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la investigación científica en seres humanos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 12

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06221/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los fondos destinados al área salud provenientes del convenio firmado con España a través de la Empresa Eductrade.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 13

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06377/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el deceso de una menor en el Hospital Municipal de Cosquín.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 14

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06378/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los casos de hepatitis registrados en los años 2003 y 2004 en las Localidades de Villa Cura Brochero, Mina Clavero, Arroyo de los Patos, Nono, Villa Dolores y zona de influencia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 16

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06489/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández, Hernández, Gutiérrez, Fonseca y Prato, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre la Licitación Pública N° 21/03, referida a la compra de soluciones parenterales para hospitales provinciales.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 17

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

06586/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Clínica Privada de Cirugía Estética y Manos de la Ciudad de Río Cuarto y el fallecimiento en el mencionado nosocomio de la Sra. María Ofelia Lagos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 18

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

06402/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS) (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los pozos de riego rural y para generación de energía eléctrica.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 31**Pedido de Informes – Artículo 195****06711/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Fundación Axel Blumberg.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 9 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a Última Hora que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXIV**06823/L/05**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Monier, por el cual expresa adhesión y beneplácito por la realización de la 10ª Edición del Campeonato Infante – Juvenil de Fútbol de Verano, que se lleva a cabo

desde el 16 de Enero al 27 de Febrero de 2005, en la Localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXV**06825/L/05**

Proyecto de Declaración: Iniciado por todos los Legisladores Integrantes del Cuerpo, por el cual expresa pesar por el fallecimiento del Sr. Intendente de la Localidad de Elena, Departamento Río Cuarto, Don Gustavo Campero.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXVI**DESPACHOS DE COMISIÓN**

Despachos, en Mayoría y en Minoría, de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

06514/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que crea el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

- 10 -

REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS DIGITALES GENÉTICAS. CREACIÓN Y REGULACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del expediente 6514/E/04.

Desde Secretaría me informan que el mismo cuenta con despacho de comisión, en mayoría y en minoría, a lo que damos ingreso en este acto.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 23 de febrero de 2005.

Señor Presidente de la

Legislatura de la Provincia de Córdoba**Cr. Juan Schiaretti****S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 6514/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea y regula el Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas.

Motiva la presente solicitud la necesidad de que "...la Provincia cuente con un marco jurídico legal adecuado y de vanguardia que habilite la creación, operatividad y utilización de huellas digitales como el propuesto, rescatando las bondades de este tipo de bases de datos".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Gracias, señor presidente, señores legisladores...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señor legislador, el legislador Martínez Oddone le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Arias.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Gracias, señor presidente y señor legislador Arias.

Antes de iniciar el debate y la fundamentación del proyecto en cuestión, quería hacer una moción de orden.

Creemos que es un proyecto que amerita un tratamiento más que consensuado y que constituye una razón de Estado en la intención de combatir la criminalidad. Además, creo que todos los legisladores estamos centrados en este objetivo, razón por la cual quiero hacer una moción de orden solicitando la vuelta a comisión del mismo para que podamos agotar el debate acabadamente y sacar este proyecto por unanimidad, que es lo

que se merece la ciudadanía cordobesa.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de orden planteada por el legislador Martínez Oddone.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Rechazada.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Gracias, señor presidente.

Le agradezco al legislador preopinante, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, la excelente intención de sacar por unanimidad una ley tan importante como la presente. Pero, conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, tenemos que tratarlo ahora.

Señor presidente: nos disponemos a discutir y, eventualmente a aprobar, el proyecto del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas. Como ya es costumbre, las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Salud fueron informadas y asesoradas por especialistas como el titular de la Agencia Córdoba Ciencia, la titular del CEPROCOR, investigadores del Equipo Argentino de Antropología Forense y miembros del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a quienes expresamos nuestro agradecimiento por la tarea de clarificación y mejoramiento técnico del proyecto en tratamiento.

Estoy convencido que para fortalecer la actividad que el Estado debe desarrollar -entre otras- en relación al esclarecimiento de los ilícitos penales, es necesario otorgar a los organismos que tienen a su cargo esta importante tarea una herramienta de alta eficiencia para el cumplimiento de la penalización y prevención de delitos.

Si bien es cierto que el acto de identificación o identificatorio es conceptualmente simple, si tratamos de identificar a una persona lo podemos hacer si la hemos visto con anterioridad, esto nos lleva al concepto que la identificación necesita información previa. Si la misma se encuentra disponible, la identificación es inmediata y representa un acto reflejo. Al observar a un individuo inconscientemente lo comparamos con las imágenes almacenadas en nuestra memoria. Si logramos evocar el recuerdo de la imagen que es semejante a la que emite el individuo, lo habremos identificado. Si no lo conocemos, no lo hemos visto previamente

te, no podremos correlacionar la imagen que proyecta con un recuerdo evocable de nuestra memoria y no nos será factible lograr su identificación.

Los criterios convencionales de identificación incluyen una serie de características, aunque lo que todas ellas indican pueden ir variando con el tiempo.

En nuestro país, los criterios identificatorios se basan en el registro fotográfico que refleja nuestra fisonomía al momento de ser captada la imagen. Las huellas dactilares o digitales pueden desgastarse en función del tipo de actividad del portador o bien pueden ser alteradas quirúrgicamente y finalmente, el trazado caligráfico, que puede ser alterado.

Desde principios del siglo XX, en Argentina, la poderosa herramienta simplificada por Juan Vucetich, la dactiloscopia, fue incluida en el sistema de identificación institucional de las personas y todos los habitantes de nuestro país disponen de documentos con sus huellas dactilares. Estas huellas dactilares, al igual que las genéticas, no se correlacionan con patologías, por lo que no resultaría desacertado pensar que en un tiempo relativamente cercano todos los recién nacidos sean analizados desde el punto de vista genético para obtener así su perfil y almacenarlo en bases de datos, como actualmente se almacenan las huellas dactilares.

¿Cuáles serían las ventajas de contar con esta base de datos genéticos? Para citar algunos ejemplos, los conflictos de filiación serían detectados y resueltos al momento del nacimiento. Todos los criminales serían identificados a través de los vestigios que dejaron en la escena del crimen. Asimismo, se podría establecer el número exacto de víctimas en los desastres en masa e identificar, eventualmente, a terroristas suicidas. Es decir, siempre y cuando se contara con un marco jurídico apropiado para que la sociedad disponga de un sistema que reduzca un sinnúmero de conflictos sociales.

Resulta fundamental, entonces, aprovechar al máximo las posibilidades que nos ofrece hoy la tecnología de vanguardia, como es la utilización del ADN para la confección de una huella genética, cuyo particular nivel de confiabilidad permitirá obtener pruebas contundentes, tanto para imputar como para exculpar a personas indicadas como

responsables, no sólo de delitos contra la integridad sexual, sino para todo tipo de delitos, si en el curso de los cuales hubieran dejado rastros constituidos por muestras biológicas.

Además, como hemos escuchado de parte de los especialistas que han concurrido a nuestras comisiones, nada impide que cualquier particular que pueda hacerlo, obtenga la identificación genética de su planta de trabajadores, o que una administración pública determinada se proponga contar con una base de datos de esta naturaleza referida al personal de planta de la misma.

Una huella genética debidamente consignada en un registro especialmente organizado, goza de legitimidad y constituye un elevado aporte a la ciencia, la convivencia social y a la investigación forense, convirtiéndose en un elemento altamente eficaz al servicio de la seguridad pública.

La técnica para la identificación mediante análisis de ADN aplicada a la investigación adquiere cada vez mayor importancia, y prueba de ello es la continua y significativa expansión que se está dando en todo el mundo, permitiendo incrementar los resultados positivos de investigaciones, a la par que se disminuyen los costos económicos, brindando amplias garantías de seguridad y rapidez para que la justicia actúe oportunamente.

El descubrimiento de la huella genética a partir de un análisis de ácido desoxirribonucleico ha representado indudablemente una auténtica revolución en la exactitud y veracidad lograda por la ciencia forense, superior incluso a la representada en su momento por las propias huellas dactilares, ya que este tipo de análisis aporta una serie de parámetros que estadísticamente permiten identificar a un individuo con un margen de error prácticamente nulo, con la ventaja adicional de practicar el estudio sobre cantidades muy reducidas de cualquier indicio biológico. Así, el ADN se constituye en una forma objetiva y absolutamente confiable de análisis, investigación e identificación de personas.

Como es de suponer, esta etapa de investigación e identificación implica, necesariamente, la realización de procesos comparativos entre la muestra obtenida en el lugar de un hecho delictivo, con otra de origen ya conocido y almacenada con anterioridad en un Registro creado a tal fin. Es por ello que en numerosos países se han institui-

do bancos, registros y bases de datos, o ficheros de huellas digitales genéticas; los primeros en tal sentido fueron Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Holanda, Noruega, Dinamarca, Francia, Suiza, Suecia, Finlandia y Austria, entre tantos otros que paulatinamente han ido sumándose, como es el caso reciente de la República de Chile.

Como corolario de todo ello, el Poder Ejecutivo provincial ha decidido, entonces, crear el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, el que será instrumentado como una base de datos que consigne toda huella genética asociada a una evidencia obtenida en las distintas escenas del crimen o en las prendas de las víctimas, o provengan de los perfiles genéticos efectuados en el curso del proceso judicial por orden de los tribunales intervinientes o del Ministerio Público.

Somos conscientes de que este tipo de bancos o registro de datos generan siempre cierta resistencia por parte de la sociedad, razón por la cual resulta imprescindible distinguir perfectamente qué tipo de información genética es la que se incluye en tal base de datos, precepto éste que queda perfectamente explicitado en el presente proyecto.

En efecto, cuando el fin que se persigue, como en este caso, es estrictamente identificatorio, no se analiza todo el genoma humano sino que se aíslan, se leen y se reconocen partes concretas de la molécula de ADN que se denominan "no codificantes", lo cual impide el acceso a la información sobre rasgos genéticos de las personas, que podrían suponer actitudes discriminatorias. Dicha información, por definición, no está contenida en la parte material no codificante; por lo tanto, los datos obtenidos no resultan sensibles. De tales unidades repetitivas surge una serie de cifras y el perfil genético necesario para la identificación. Estos datos se asemejan a un código de barras, fácilmente almacenable en un fichero informático. Dicho código es público, exclusivo y excluyente, salvo el caso de gemelos inaglutinados, lo que permite poder identificar a un individuo con un grado muy alto de certeza.

Cabe aclarar, asimismo, que las muestras archivadas en un registro, además del cúmulo de garantías previstas para su custodia y utilización, resultan mínimas y solamente suficientes para un estudio forense, pero no para un análisis de consecuencias ulteriores. Todos los datos almacenados en el registro, cuya creación se propone, se-

rán altamente confidenciales y tratados de acuerdo con las normas profesionales de secreto en todas las actuaciones.

Tratándose de la creación de una base de datos públicos, este plexo legal debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley nacional 25.326, estableciéndose así el carácter confidencial de la información obtenida y el deber de reserva en la cadena de custodia de la información recabada.

Esta confidencialidad se debe garantizar en base a la profesionalidad de los organismos intervinientes, por el deber de reserva y la responsabilidad plena de la cadena de custodia.

Con relación a la ausencia de consentimiento para la toma de huellas genéticas digitalizadas, es preciso dejar claramente establecido que de la forma prevista no se vulnera ninguno de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, por cuanto se entiende que la toma de huellas genéticas en estos casos está absolutamente justificada por los fines perseguidos y lo normado a través de este proyecto que impide que se cause lesión alguna. De esta manera se garantizan condiciones que eviten quebrantar derechos fundamentales. Por lo tanto, las acciones que se emprendan son perfectamente lícitas y legítimas, habiendo sido aceptadas de la misma manera en países como los anteriormente señalados.

Cuando los fines perseguidos lo justifiquen, una persona no pierde su dignidad simplemente porque se obre en contra de su voluntad, mientras se cumplan ciertas condiciones y cuando no se la someta a maniobras violentas ni degradantes. Si se cumplen las garantías tendientes a preservar su privacidad, la ausencia de consentimiento no tiene justificación ni argumentación defendible. La Declaración Universal de los Derechos Humanos enuncia que nadie puede sufrir una lesión en contra de su voluntad, por leve que ella sea. Sin embargo, para la realización de una huella genética cualquier parte orgánica puede ser útil a tal fin y su recolección puede requerir, entonces, menos fuerza que la necesaria para la toma de una huella dactiloscópica.

Respecto a la presunción de inocencia o el derecho de no declarar en contra de sí mismo, el fundamento de este registro no dista demasiado del que justifica y torna plenamente legítimo al de las huellas dactiloscópicas. La huella genética digitalizada no sensible constituye un patrón único

en cada persona que será utilizado exclusivamente con fines identificatorios.

Dicha muestra no puede considerarse contraria al derecho de no declarar en contra de sí mismo, pues ese trámite no obliga al sujeto a emitir una declaración admitiendo su culpabilidad, sino solamente a tolerar que se le practique una especial modalidad de pericia. El deber de reserva y confidencialidad está perfectamente garantizado, como también el recaudo en el tratamiento de las muestras y las sanciones previstas ante una eventual violación a la protección de tales datos personales. Además, ningún derecho, ni siquiera el de carácter fundamental, puede ser considerado como absoluto en cuanto a no admitir injerencias.

Tales limitaciones impuestas a ciertos derechos del sujeto, como ocurre con la creación de un registro patrón de huellas de naturaleza genética, deben ser asumidas atendiendo a los intereses colectivos de la sociedad y a la utilidad que su implementación desprende en materia de investigación criminal y lucha contra la delincuencia, más aun cuando las molestias a la intimidad, privacidad e integridad corporal resultan prácticamente nulas.

En cuanto a qué sujetos deben ser incluidos en la base de datos, los extremos pasan por incluir sólo a los autores de delitos graves de índole sexual o ampliar el espectro de muestras a un ámbito mayor que incluya supuestos contravenenciales, administrativos, etcétera.

En el caso del presente proyecto se incluyó en la base de datos huellas genéticas asociadas a la evidencia que se hubiera obtenido en el curso de una investigación policial o de un proceso penal y que no se encontrara asociada a personas determinadas, como también el proveniente de cadáveres o restos humanos no identificados, material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas o de personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, aceptan voluntariamente donar una muestra.

Muy importantes pueden resultar los datos obtenidos de víctimas de un delito, siempre que expresamente no se hubiese expuesto su incorporación, y de personas imputadas, procesadas o condenadas en un proceso judicial penal.

Señor presidente, la revolución del ADN ha traído marcados avances en diversos campos de

la vida y nos ha modificado una serie de conceptos y categorías con las que antes nos manejábamos. Esta tecnología de vida ha permitido al hombre abrir un conjunto de posibilidades de manipulación y transformación de la realidad, incluso él mismo. Esto nos lleva urgentemente a plantearnos cuestiones y reflexiones éticas. Lo que tengo por seguro es que este arrollador avance del conocimiento seguirá en acción y será imposible pararlo aún frente a los retardatarios de siempre.

El rechazo o el intento de poner barreras legales a su desarrollo irán seguramente al fracaso total. Entonces, la pregunta que nos sorprende es ¿qué hacemos con los avances de la biotécnica ciencia que nos producen molestias, vulneran derechos o amenazan poner en riesgo el futuro de la especie humana? Tendremos que acudir a normas sancionatorias porque el Estado no puede renunciar a la defensa de derechos fundamentales; pero éste es un expediente excepcional y no podemos convertirlo en usual.

La ética pensada y actuada sólo como un sistema de prohibiciones es el fracaso de la misma. El objeto de la ética no puede dejar de ser la autorrealización personal y colectiva aspirando a lograr lo óptimo por estas situaciones de carácter eminentemente ético. Lo que estamos proponiendo es que ante situaciones inéditas, novedosas y aún inescrutables para muchos de nosotros, la sociedad debe acompañar los tiempos y adaptarse moralmente ante hechos y situaciones desconocidas y absolutamente novedosas en la búsqueda de un soporte ético que valide este nuevo campo del conocimiento y las utilidades prácticas que nos ofrece.

Señor presidente: por todo lo antes mencionado, consideramos que resulta necesario e imprescindible que nuestra Provincia cuente con un adecuado y moderno marco jurídico legal que posibilite la creación y funcionamiento de un Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas y, en el convencimiento de que mis pares sabrán dar la misma interpretación, solicito el acompañamiento de ellos tendiente a obtener la aprobación del presente proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Guzmán.

Sr. Guzmán.- Señor presidente: las Comi-

siones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales han dictaminado en mayoría el proyecto de ley 6514/E/04, referido al Registro de Huellas Genéticas.

Entendemos que dicha actitud ha sido tomada como consecuencia de considerar que la discusión ya estaba agotada y que habían transcurrido varias reuniones destinadas a tal fin.

Sin embargo, debo decir que a pesar de haberse realizado varias reuniones con técnicos especializados en algunas de las materias que contiene el presente proyecto de ley, no se dio la oportunidad de debatir profunda y pormenorizadamente con intercambio de opiniones y propuestas, la adecuación del texto sometido a consideración sobre el articulado de la ley.

Los miembros de esas comisiones no tuvimos la oportunidad de analizar entre nosotros -reunión mediante- las observaciones y reparos que nuestros invitados hicieron sobre distintas disposiciones que tenía el proyecto; tampoco pudimos contar con opiniones de profesionales que consideramos también debían decir algo al respecto y hacer sus valiosos aportes como, por ejemplo, profesionales vinculados a la bioética, académicos versados en Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho, etcétera.

Si a esta situación le sumamos el apuro de último momento por despachar el proyecto de ley con mínimas correcciones respecto de su versión original remitida por el Poder Ejecutivo, veremos que el resultado que se ha acercado a esta Legislatura, dista mucho de ser el óptimo, máxime si tenemos en cuenta los intereses, derechos y garantías que se encuentran en juego y que son alcanzados por este proyecto de ley.

Sabemos que las reformas y adecuaciones que ha realizado la mayoría sobre el proyecto original se centran principalmente en algunos puntos a considerar.

Puedo señalar primero que el Registro depende de la Secretaría de Justicia y estará a cargo de un director, artículo 1° del proyecto despachado. Se incorpora además que la información sobre la que se elabora la huella genética o perfil genético se basa en un mínimo de trece marcadores de ADN, artículo 2°. Se precisa, aunque de modo genérico, que la información del Registro se utilizará en causas judiciales. Se agrega a los miembros de la Policía Judicial, además de la Policía y del Servicio Penitenciario, como sujetos incluidos en

la base de datos del Registro, artículo 3° en concordancia con el artículo 6°. Se agrega que la información del Registro puede ser utilizada en causas judiciales no penales, artículo 3° inciso g). Se cambia el carácter de la información: el proyecto que remitió el Poder Ejecutivo decía "reservado" ahora dice "confidencial y secreto". Se considera que los datos del Registro están sujetos a contra-prueba también.

Consideramos, no obstante, que dichos agregados son insuficientes y que no resuelven los problemas centrales fundamentales y de concepción del proyecto en tratamiento. Del proyecto despachado en mayoría no compartimos fundamentalmente: 1°) la dependencia funcional del Registro; 2°) el universo de personas que integrarán la base de su información; 3°) quiénes serán las personas que accederán a la información y bajo qué condiciones; 4°) la ambigüedad en la aplicación de sanciones por incumplimiento de la ley.

Nuestro bloque lamenta profundamente no haber tenido una instancia de diálogo y de consenso adecuados porque compartimos la necesidad de crear un Registro, no somos necios; reconocemos el avance tecnológico que significa contar con un Registro de estas características aunque no compartimos la forma en la cual lo prevé la mayoría.

Por estas razones, hemos decidido producir un dictamen en minoría compartido también -y del cual es autor- por el bloque Recrear en el que hemos equilibrado ciertas disposiciones del proyecto de ley. Hemos menguado el carácter policial que tantos reparos nos produjo desde el momento mismo de su primera lectura y hemos precisado conceptos y situaciones que consideramos demasiado difusas o ambiguas y podían conculcar garantías de los ciudadanos.

Como fuentes fundamentales del dictamen que hemos propuesto, señalo lo siguiente: sustituir la terminología "huella genética digitalizada" utilizada en el proyecto oficial y despachado por la mayoría porque no es la técnicamente adecuada; hemos preferido utilizar la denominación "perfil genético" y ello ha sido agregado en todo el articulado del proyecto que hemos despachado.

También consideramos que el Registro debe depender del Poder Judicial, más precisamente del Tribunal Superior de Justicia, y ello es así toda vez que consideramos que el registro que por esta ley se crea es una herramienta con finalidad de

identificación que debe ser utilizada únicamente en un proceso penal o contravencional. Por esta razón no vemos con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Justicia tenga a su cargo el Registro. No consideramos que esa Secretaría sea el organismo adecuado, tanto por razones administrativas como por razones de seguridad respecto del manejo de la información que se encuentra contenida en el Registro. No aceptamos que el poder administrador tenga en sus manos a través de la Secretaría de Justicia el manejo de dicho registro porque entendemos que existiría un contrasentido con la finalidad que persigue la ley, repito, lograr un registro con fines de identificación cuya información sea utilizada en causa penal o en causa contravencional.

No contemplamos como finalidad del Registro lo que la mayoría ha individualizado en los puntos d), e) y g) del artículo 3° de su despacho. No consideramos apropiado ni útil a la finalidad del Registro que las fuerzas de seguridad sean incluidas obligatoriamente dentro del banco de datos del Registro. Esto deviene como consecuencia lógica de que concebimos que el universo de población que debe integrarlo sean los procesados y condenados en procesos penal o contravencional.

Reforzamos la idea y las previsiones normativas para que sea únicamente el juez penal quien acceda a la información del Registro. Permitir que otro funcionario judicial o policial acceda a la información desvirtuaría la finalidad prevista en la ley además de exponer a la información a posibles filtraciones o a conocimiento de personas sin responsabilidad funcional que puedan darle un mal uso.

Al respecto hemos agregado en el artículo 4° el siguiente párrafo que dice: "La información – cito textualmente- es de acceso restringido al juez competente en causa penal mediante requerimiento fundado en el marco de un proceso judicial."

En el artículo 6° del proyecto que hemos despachado hemos eliminado a los imputados como sujetos que deban someterse a la obtención de muestras. Ello tiene fundamentos procesales que consideran que los meramente imputados deben ser excluidos de la extracción de muestras y ello es debido a que por el carácter identificatorio judicial con el que concebimos el registro, sólo deben obtenerse muestras para información de

aquellas personas sobre las cuales existen elementos de convicción en la intervención de un ilícito que amerite encontrarse en la situación de procesado. Admitir al meramente imputado conllevaría a tolerar un criterio policial de la ley que – repito- pretendemos eliminar.

Asimismo, decimos que solamente se incorporan los datos a través de orden del juez, cuando esa incorporación de datos sea de modo coactivo, porque también prevemos en el artículo 6° del despacho de la minoría que la información sea incorporada de modo voluntario al registro, siempre y cuando la persona manifieste su consentimiento para tal fin.

Hemos precisado y reforzado en el articulado del proyecto que la obligación de mantener el secreto sobre la información contenida en el registro es estricta. También hemos previsto que el registro pueda realizar las actividades que le determina la reglamentación pertinente, siempre que la misma no sea contraria a la finalidad prevista en el proyecto de ley.

Entendemos que el proyecto despachado por la mayoría no precisó el tipo de sanción administrativa que corresponde por la violación de las disposiciones de los artículos 12, 14 y 15. Las conductas que puedan tener por acción u omisión, tanto de modo culpable o de modo doloso, las personas contempladas en la norma, deben ser sancionadas de modo acorde y con todo rigor debido fundamentalmente a los derechos de las personas cuya información se encuentra contenida en el registro.

El proyecto despachado, al igual que el remitido por el Poder Ejecutivo, no contiene una valoración adecuada respecto del daño que produce el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las normativas.

Por nuestra parte hemos entendido, sin duda alguna, que ello es una falta grave y debe ser sancionada al menos con suspensión o cesantía, para el caso de los artículos 13 y 15 o con cesantía y exoneración para el caso del artículo 14.

Hemos previsto en el artículo 16 que el registro puede celebrar convenios con organismos públicos a los fines de realizar exámenes de ADN, siempre y cuando los mismos mantengan los estándares mínimos de calidad y seguridad previstos en el proyecto de ley. Obviamente contemplamos

que los detalles de reglamentación sean dictados por el Superior Tribunal de Justicia.

Hemos modificado totalmente el contenido del artículo 17, eliminando la posibilidad de que el registro intercambie información con el Registro de Huellas Genéticas de la Policía Federal u otros organismos. Consideramos que ello desvirtúa el fin y la función judicial que concebimos para el registro.

Por ello previmos textualmente para dicho artículo que el Registro Provincial de Perfiles Genéticos informará a otros tribunales de la Nación y de las restantes provincias que así lo soliciten, siempre que ello sea efectuado como consecuencia de la tramitación de una causa penal y se efectúe según las formalidades previstas por la Ley nacional 22172, o la que en el futuro la reemplace.

Señor presidente, por estas causas y estimando que nuestro proyecto ofrece mayores seguridades y resulta más razonable que el dictaminado por la mayoría, es que solicito de esta Cámara que oportunamente apruebe el mismo de la forma en la cual ha sido dictaminado por la minoría en las comisiones intervinientes.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Gracias, señor presidente.

Habiéndonos negado la posibilidad de realizar más y mejores aportes para la definición de un tema de tanta envergadura, impidiendo la vuelta a comisión del proyecto, voy a realizar algunas consideraciones generales, primero sobre nuestra posición, para pasar luego a hacer un análisis lo más pormenorizado posible en el escaso tiempo que hemos tenido.

Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, partido que ha demostrado ser un precursor en materia de modernización de la legislación cordobesa, que propició transformaciones de avanzada en distintas áreas del gobierno, como han sido la organización del Poder Judicial, la instauración del juicio oral y público en materia penal, la incorporación de la tecnología e informática en los distintos estamentos del Estado, la creación del CEPROCOR, entre otras, es que vengo a manifestar que compartimos la idea de incorporar adelantos científicos y técnicos y que siempre hemos aceptado y propiciado la modernización del Estado. Pero es imprescindible que se legisle para el futuro y no para la coyuntura o para obtener publicidad.

La importancia del tema en tratamiento requiere que sea seriamente encarado, que se analicen todas y cada una de las opiniones, que se revise la legislación comparada -nacional e internacional-, que se tengan en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales y luego se realicen las correcciones necesarias, previo a sancionar la ley que hoy tratamos.

Pero, como ya nos tiene acostumbrados el bloque de la mayoría, conocimos el despacho sólo con algunas horas de anticipación -menos de un día-, razón por la cual la improvisación, la falta de participación y, por ende, la imposibilidad de obtener o al menos intentar buscar un consenso con los bloques opositores en esta Legislatura, vuelven a poner de manifiesto una actitud sin vocación por el debate, revitalizando el concepto, que el oficialismo es un régimen más próximo a una dictadura de la mayoría que a una democracia concebida en el pleno respeto a la dignidad de la persona y a la soberanía popular.

Tanto es así que vamos a ratificar en esta oportunidad el interés de este bloque de la Unión Cívica Radical por la necesidad de regular materias tan caras a nuestros derechos como son la creación o no de bancos de datos, su utilización o la protección de datos personales. Tal es el interés del bloque que, con fecha 10 de noviembre del pasado año, hemos presentado en esta misma Legislatura el proyecto que figura bajo el número 6458/04, por el que propiciamos la regulación de estas cuestiones en general, protegiendo especialmente el derecho a la intimidad, que como tantos otros proyectos ni siquiera ha sido puesto en consideración de la comisión en la que se encuentra. Pero en este caso, parece que las urgencias del oficialismo son otras y deben obedecer algún mandato superior.

Queremos establecer que compartimos la necesidad de generar un sistema de identificación de personas a través de las huellas genéticas. Sin embargo es nuestro deber, como ciudadanos que tenemos la responsabilidad de legislar, procurar las mayores garantías cuando se trata de la creación de un registro de ADN que implica, nada más ni menos, que la limitación de derechos reconocidos constitucionalmente, y procurando además que se ajuste estrictamente a ciertas condiciones de aplicación que el proyecto hoy en tratamiento no contempla.

De previo y especial pronunciamiento, co-

mo diríamos los abogados, es el análisis del título del proyecto de ley: Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas. A este respecto sólo me basta con citar algunos de los especialistas invitados, entre ellos, el doctor Rojas Morresi, quien nos decía: "Por otra parte, hay una expresión que se utiliza en el proyecto que es digitalización. Me parece que no es lo que corresponde, ya que la base de datos es de huellas genéticas, porque la digitalización tiene que ver con el dígito". Me parece que esta palabra puede dar lugar a errores de interpretación. Asimismo, la doctora Modesti al respecto nos decía: "Otra cosa que quiero aclarar es que se habla de huella digital genética y me parece que lo de digital nos circunscribe demasiado a que sea digital. Hoy por hoy se lo designa como huella genética o perfil genético." Como consecuencia, me preguntaría: ¿es por sordos o por necios que no receptan una idea tan clara y específica respecto de cómo debe ser la denominación de esta información?

Señor presidente, entrando específicamente al análisis del articulado, quiero dejar sentado el criterio de nuestro bloque respecto de algunos aspectos que consideramos esenciales y fundamentales que hacen a nuestro rechazo.

Uno de los ítem centrales que fueron planteados en las reuniones de comisiones por este bloque y por los especialistas invitados fue el referido a la autoridad de aplicación, en otras palabras, la definición del ámbito institucional en el que se creará este registro. Las propuestas fueron disímiles: el Poder Judicial, opinó el doctor Rojas Morresi, mientras que la doctora Modesti citó la experiencia de Holanda, que estableció un órgano colegiado, éste es manejado por tres instituciones en conjunto, no separadamente y totalmente restringido.

Decía la doctora, para ser específica, que "en Holanda está mucho mejor organizado y es manejado por tres instituciones, como si aquí fueran el Ministerio de Seguridad, el Poder Judicial y el laboratorio que aporta los datos. De manera que el cotejo del banco de datos es realizado únicamente por las instituciones citadas, en conjunto y no separadamente. Obviamente con códigos y contraseñas, es decir, totalmente restringido."

Lo que quedó de estas posturas, sin lugar a dudas, fue muy claro y es que debía ser un or-

ganismo técnico, que no pudiera ser controlado por los avatares políticos.

Decía el doctor Rojas Morresi: "Sí me interesa, concretamente, que quien registre las muestras, que en definitiva son una gota de sangre, de saliva o un cigarrillo, sea el Tribunal Superior. Lo que me preocupa es aquel organismo que me investiga, o sea, que el mismo que levanta las muestras es el mismo que va a cotejar con el Registro. Hoy estoy yo, está la doctora Modesti, en la que uno puede confiar en forma absoluta, están los miembros del Tribunal Superior, en los que también uno puede confiar, está el Fiscal General, pero mañana no sabemos.

Entonces, cuando uno legisla tiene que pensar en quién va a manejar esto y no tiene que basarlo exclusivamente en personas sino en lo que va a hacer hacia el futuro, y que cualquier otro puede llegar a manejar esto."

Se preguntaba el doctor: "¿Quiénes están un poco más alejados de todos los avatares -si se quiere- de vaivenes políticos?" Y se respondía: "Solamente los integrantes del Tribunal Superior. Yo, como ciudadano, la única confianza absoluta la tengo en el Tribunal Superior, aun cuando ustedes me podrán decir que habrá miembros del Tribunal Superior que pueden tener actitudes o intereses políticos, pero esas son falencias humanas. Como les digo, buscaría cuál es el sector que menos contacto o roces pueda tener con intereses políticos". Y -¡oh, sorpresa!- justo esta elección es la que realiza la mayoría: la Secretaría de Justicia.

Señor presidente, en cuanto al artículo 2º del proyecto, podemos decir que resulta contradictorio con las finalidades y atentatorio de los derechos el establecimiento de una ley abierta. Esto es una ley que autorice una utilización más amplia de muestras biológicas, siempre debemos tener en cuenta que cuando de limitar derechos se trata, la ley debe ser lo más específica y restrictiva posible.

Disentimos también con la enumeración relacionada con el objeto del Registro, que se propone en el artículo 3º del proyecto, ya que consideramos que la única y prioritaria finalidad debe ser la identificación a través de las huellas genéticas. Los incisos d) y e) son -me animaría a decir- un gran invento para justificar la anticipada y errónea decisión tomada por el Poder Ejecutivo de obtener, compulsivamente, el ADN del personal poli-

cial, por rumores que supuestamente relacionaban a ese personal con el famoso caso del violador serial. Insistimos: la limitación de un derecho individual debe responder, necesariamente, a un interés general, legítimo, verdadero y real.

Otra mención especial requiere el inciso g), agregado en el despacho del análisis. Nos preguntamos entonces: ¿Acaso se refieren a la utilización de este Registro para acreditar situaciones de filiación? ¿Cuáles otras cuestiones judiciales, no penales, podrían ser? Solamente decimos otra vez: cuidado con dejar las puertas abiertas para la conculcación de los derechos personales, pues debe ser la ley la que defina cuáles son las causas en que la autoridad judicial puede solicitar la información a este Registro.

Siguiendo con el articulado, debemos reconocer que las correcciones que se hicieron en el artículo 4º del proyecto enviado por el Ejecutivo son adecuadas en cuanto al carácter de la información, pues es más correcto hablar de "confidencialidad" y "secreto". Pero me parece que se quedaron a mitad de camino; debe establecerse claramente quién es la autoridad que puede tener acceso a la información contenida en el Registro.

Me detendré muy especialmente en el análisis del artículo 6º, ya que contiene uno de los temas centrales más debatidos en la doctrina y en la legislación comparada. Este artículo vendría a ser la contestación a la pregunta: "Las huellas genéticas, ¿de quién o de quiénes deben estar en el Registro?" Para dar respuesta a este interrogante, debemos reflexionar en lo que significa la incorporación de dicha información personal en un banco de datos. En este sentido, la doctrina es conteste en que es una medida limitatoria de derechos personalísimos, por lo que debe aplicarse un criterio restrictivo para su utilización.

Desde la doctrina y jurisprudencia internacional se han establecido como requisitos para esta limitación los siguientes: juicios de idoneidad, es decir, constatar si la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto; juicio de necesidad: si dicha limitación es necesaria en el sentido que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito y con igual eficacia y fundamento; juicio de proporcionalidad: si la medida es ponderable o equilibrada por derivarse más beneficios o ventajas para el interés general que los perjuicios sobre otros bienes o valores en conjunto.

Si nos referimos al caso de los imputados o procesados, nuestra opinión es coincidente con la expresada en el seno de la Comisión por la doctora Modesti, basada en su larga experiencia en el tema, quien expresó lo siguiente: "...en el proyecto se habla de imputados, procesados y condenados y mi experiencia en estos años de ADN es que el 70 por ciento de los imputados no tienen nada que ver con los que están imputados, por lo que es importante resolver si éstos deberían ir o no al banco de datos. Posiblemente tendrían que ir los que ya están condenados."

Ratifico, señor presidente, que si bien es razonable que la autoridad judicial ordene la obtención de muestras y su utilización para determinar las huellas genéticas para la causa, una vez concluido el proceso se puede decidir sobre el destino de esos datos: si ha sido condenado, podrá ordenar su inscripción en el registro; pero si hubiera sido absuelto, se podrá ordenar la destrucción de esa información.

Es decir, debemos respetar los derechos personalísimos de quienes no fueron encontrados culpables en virtud de haber fenecido el interés general, legítimo y superior que habilitó la posibilidad de la obtención de nuevas muestras y su consiguiente análisis. Estos datos no deben ser enviados al registro.

Insisto, la justificación en el orden internacional para limitar los derechos existe solamente en relación a los ilícitos penales, serios o graves, respetando el equilibrio entre los bienes en conflicto. Al respecto, la doctora Modesti decía: "Esta es una apreciación personal. Pero me parece que para las víctimas o las fuerzas de seguridad, por ejemplo, los ADN tendrían que ser voluntarios; pero creo que en las causas penales tendría que ser obligatorio."

Señor presidente: esto no significa que la Unión Cívica Radical no acepte que se realicen investigaciones y estadísticas, pero siempre de carácter anónimo. Por otro lado, la necesidad del consentimiento informado para obtención de la muestra y su inscripción registral es otro de los temas a tener en cuenta. En ese sentido, opinamos que si bien respecto del condenado por delitos que por el modo de la comisión genera vestigios biológicos; el consentimiento puede ser suplido por el juez, limitando para estas personas sus derechos personales a favor del interés colectivo privilegiado.

No podemos decir lo mismo cuando se trata de la obtención obligatoria de esta muestra de lo que se ha denominado el "cordón criminalístico": policía de Prevención, Policía Judicial, Servicio Penitenciario, etcétera.

Me pregunto entonces ¿la autoridad administrativa puede suplir el consentimiento del agente? Si no hay proceso penal ¿cuál es en realidad el supuesto interés colectivo que se pretende proteger?

La inclusión de estas personas tampoco respeta la proporcionalidad entre el derecho lesionado y el bien protegido si tenemos en cuenta que la justificación que se emplea es la de evitar la contaminación de las escenas del crimen. A este respecto opino que antes de restringir los derechos personalísimos del personal de seguridad mejor eduquemos a nuestros agentes, profesionalicémoslos, jerarquicemos sus funciones, pero no les violemos sus derechos; no violemos una ley provincial existente, no forcemos la interpretación de una ley nacional de protección de datos personales que exige el consentimiento libre, expreso e informado para el tratamiento de cualquier dato personal.

Estas apreciaciones son válidas para el rechazo a la pretendida modificación del artículo 81 de la Ley 6702, establecido a través del artículo 20 del despacho.

De más está decir que se olvidaron de la técnica legislativa, acá no existe; es más, diría que con la modificación de un artículo a la Ley 6702, la técnica legislativa es un "mamarracho".

Respecto del artículo 6°, inciso f), que establece la posibilidad de registración de huellas genéticas de las personas que voluntariamente así lo expresen, me cabe hacer una reflexión: si la justificación para realizar estos bancos de datos, es como se dice, la gravedad de los delitos, el hecho de que su comisión produzca vestigios biológicos y la alta probabilidad de reincidencia ¿cómo se discriminarán los perfiles genéticos en este registro? ¿Según su procedencia? ¿Existirá un grupo de huellas genéticas pertenecientes a delincuentes, otro a la fuerza de seguridad y finalmente otro a los que voluntariamente dejaron sus muestras? Esta discriminación, señor presidente, sólo deberá hacerse si se pretende tener estadísticas serias sobre el comportamiento de la delincuencia, rein-

cidencia, etcétera, tal como teóricamente lo prescribe el artículo 3 del proyecto en tratamiento.

Respecto de los artículos 7 y 8, quiero dejar muy clara nuestra opinión que sólo puede ordenar la incorporación de huellas genéticas al registro una autoridad judicial. Por consiguiente y contestes con nuestro rechazo a la incorporación del personal de seguridad, no estamos de acuerdo con la posibilidad de que una autoridad administrativa pueda ordenar esta inclusión.

Vale al respecto aprovechar para decir que creo que debemos ser claros más allá de la celeridad, de la terquedad. Hay actos que no se pueden sanar con otros actos, hay actos que no permiten redención.

Dice un acervo popular "lo hecho, hecho está". En este sentido debo recordar que la ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación y de ninguna manera tendrá vigencia retroactiva, conforme lo establece el artículo 111 de la Constitución Provincial. Esto lo digo porque "lo hecho –como dije- hecho está" y si el señor ministro Alessandri violó la ley al ordenar los masivos análisis de la policía, más allá de la sanción de esta ley y más allá de la virtualidad en la que el oficialismo dejó al instituto del juicio político, creemos que Alessandri sigue siendo pasible de destitución por este Cuerpo, de lo que tendrá que dar cuenta tal vez en un futuro cercano.

Respecto del artículo 11 del despacho, el mismo establece las funciones aquí llamadas "responsabilidades" y en correlación con el artículo 16 se introduce una modificación respecto del original proyecto: se abren las puertas nada más ni nada menos que a empresas privadas, de lo que podemos suponer para entrar en el negocio...

-Murmullos en las bancas.

Sra. Bianciotti.- ¿Puedo continuar?

Sr. Presidente (Schiaretti).- Sí, señora legisladora, está en uso de la palabra.

Sra. Bianciotti.- Decía que nos asombra esto que han incluido a las empresas privadas, tal vez podemos dudar en cuanto a entrar en algún negocio y, cuidado, no lo digo para desmerecer la importancia de toda la actividad privada, pero es imprescindible tener en cuenta que cuando se trata de la restricción de derechos, reitero, es el Estado quien debe ser el responsable primero y último del manejo de la información.

A su vez, y teniendo en cuenta que fue el bloque de la mayoría, Unión por Córdoba, quien invitó a los especialistas a opinar en esta Legislatura, me pregunto ¿por qué no receptor esas opiniones cuando son razonables, acordes con la lógica, con el objeto de lograr mayor eficacia en lo resuelto? Digo esto, señor presidente, porque no se ha tenido en cuenta lo manifestado por la doctora Modesti cuando expresa: “los laboratorios que participen deben demostrar que pasan los controles de calidad nacional e internacionales; ello para evitar errores en el banco de datos”. El proyecto del oficialismo en el artículo 18 deja librado, por supuesto, este tema a la reglamentación.

Otro tema sobre el que tenemos grandes dudas es respecto del artículo 9° del proyecto en tratamiento, porque si lo comparamos con el artículo 10 de la Resolución 415 del año 2004, la misma establece que “podrán ser incluidos en el banco de datos quienes atentaren contra la integridad sexual o contra la vida y se encontraren actualmente cumpliendo condenas”. Como el artículo 9° del proyecto en tratamiento es para todos, nos preguntamos ¿qué norma aplicarán? ¿Qué ley regirá para los condenados federales?

Respecto del artículo 12, correlativo del 13 del despacho, persisten e insisten en mantener como deber de reserva lo que se debe denominar con la precisión necesaria “información confidencial y secreta”, implicando el deber de guardar secreto profesional a los funcionarios que la manipulan a fin de que su violación pueda encuadrar en el delito penal y sea también acorde con las normas internacionales. El término “reserva” y su violación no se condice con la conducta penalmente reprochable.

En cuanto a las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento, con esta corrección, no hay dudas, por supuesto, sobre las penales y las civiles que están en el Código pero deben explicitarse las de tipo administrativo, ya que es la ley el instrumento idóneo para su determinación.

Para finalizar esta fundamentación del rechazo del despacho en tratamiento, quiero dejar dos ideas para la reflexión: la primera que no perdamos de vista lo atinente a la voluntariedad de los estudios genéticos sustentada en el consentimiento del individuo y en la confidencialidad de la información así obtenida, esto a fin de preservar el concepto básico y esencial de la persona como sujeto de derecho y no como objeto de estudio; y

la segunda que tengamos en cuenta que estas medidas restrictivas de los derechos individuales, pueden gozar de legitimidad y constituir un aporte para la sana convivencia social, pero previo imponerlas es preciso reflexionar sobre el equilibrio de tales injerencias porque una aplicación excesiva, contraria a derecho, avalada por la ciudadanía y sus autoridades, no haría más que dirigir a la sociedad por un falso camino de seguridad cuyo precio incide en la dignidad del hombre y en el entorno de libertad de sus acciones.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente, tenemos en consideración de esta Legislatura este proyecto de ley por el cual se crea el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitales.

Sabemos que a partir del descubrimiento de la huella genética por Alex Jeffrick sin lugar a dudas se constituyó en un aporte extraordinario de la ciencia para la investigación criminal y la convivencia social. Las huellas genéticas han pasado a ser en todo el mundo una herramienta fundamental para la lucha contra la criminalidad.

El Poder Ejecutivo envió este proyecto sobre la base de la utilización y el éxito de este tipo de registros por parte de la mayoría de los países desarrollados.

Históricamente, señor presidente, todo avance produce resistencia y el derecho que es conservador está estructurado sobre lo ya conocido y generalmente estos adelantos producen reparos ante la posibilidad de la afectación de posibles derechos, que entendemos no son tales si en este registro se contempla la confidencialidad y el secreto que ha sido incluido expresamente en las modificaciones efectuadas en el trabajo de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

Señor presidente, el proyecto que estamos tratando es equilibrado en el sentido de que son mayores los beneficios para el interés general de la comunidad, que los perjuicios que hacen a derechos que supuestamente se vulneran.

Con precisión se establece en la ley qué tipo de información se incluye en las bases de datos: la finalidad para la utilización del material biológico, las garantías de privacidad y confidencialidad, tomando los recaudos pertinentes que enten-

demos son más que satisfactorios, los cuales pueden utilizarse exclusivamente para las finalidades expresadas en la ley.

Consideramos, señor presidente, que extremando cuidados e implementando con el Registro de Huellas Genéticas los adelantos en las técnicas para la identificación por ADN con los recaudos que deben tomarse y ameritan tal delicado tema, el mismo será de gran utilidad para las investigaciones criminales con la certeza científica que el método brinda conforme la experiencia más que positiva de otros países, que fueron pioneros en el tema y con éxito han instrumentado y utilizado este avance de la ciencia.

No quiero extenderme ni repetir conceptos que con precisión efectuó el miembro informante del despacho de la mayoría, los que comparto, pero quiero dejar sentado con precisión que tenemos la entera convicción que este adelanto de la ciencia, que permite crear un registro patrón de huellas de naturaleza genética, cumplirá su objetivo de contribuir al resguardo de los intereses colectivos de la sociedad.

Señor presidente: sólo quería hacer estas breves consideraciones para adelantar por qué nuestro bloque PAIS va a acompañar con el voto afirmativo esta iniciativa.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Gracias, señor presidente.

Muy brevemente voy a expresar que el bloque RECREAR anticipa el rechazo a este proyecto de ley, despachado por la mayoría de esta Legislatura.

No desconocemos la necesidad de la incorporación de este tipo de avances científicos como una herramienta de vital importancia en la investigación llevada a cabo por la Justicia -basta con mirar lo que sucede en otros países-, pero el proyecto elaborado por el bloque mayoritario ha hecho oídos sordos a las recomendaciones formuladas por los especialistas que asistieron a las reuniones de comisión.

Un tema fundamental, desde mi punto de vista, es quién estará a cargo de este registro que se está por crear con esta ley. Estoy convencido

que un organismo que contará con tan importante información debe estar en la órbita de un órgano lo menos politizado posible, tal como lo expresara el camarista Rojas Morresi en su visita a la comisión, cuando textualmente dijo: “¿Qué me preocupa seriamente del proyecto? Como es un método científico que le da el 99,99 por ciento de seguridad y prácticamente puede implicar la condena o la absolución de una persona en materia criminal, me preocupa quién tiene ese registro, quién guarda ese registro.”

Claramente expresó su opinión sobre que este Registro debía estar en el ámbito de la Justicia, y exactamente en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Coincidió totalmente con este criterio -muy razonable- que expuso este magistrado en la comisión.

No quiero extenderme mucho más. Como coautor de este proyecto con despacho de la minoría, me remito a los argumentos expuestos por el señor miembro informante del Frente Nuevo en su anterior alocución, a cuyas consideraciones me adhiero.

Nada más, señor presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Gracias, señor presidente.

Desde el bloque de Izquierda Unida vamos a rechazar este proyecto. Desde que este proyecto ingresó el año pasado, participé activamente de la mayoría de las reuniones de comisión que se realizaron con el propósito de mejorarlo, plantear aportes e invitar a profesionales con distintas opiniones y rica experiencia en esta materia, a la que considero complicada y compleja.

Creo que un proyecto como éste podría haber dejado plantada a la Provincia como vanguardia en nuestro país, con respecto a normatizar y legislar sobre el tema de huellas genéticas digitalizadas. Lamentablemente no hubo debate dentro de las comisiones. Si bien los legisladores pudimos preguntar y plantear nuestras dudas creo que quienes estuvimos interesados en este proyecto no fuimos escuchados en las propuestas y advertimos que todas las preguntas que este bloque hizo siempre eran en un mismo sentido.

Por eso, si bien tengo muchas consideraciones para hacer respecto al despacho de la mayoría, voy a remitirme a tomar los aspectos que opino son centrales y que lamentablemente están ausentes en el despacho definitivo que creo, por el peso del bloque de la mayoría, será ley dentro de poco tiempo.

Quiero plantear ahora lo siguiente, para que no se me escape. Producto de la improvisación y de los apuros y de que pareciera que alguien los corre con la vaina para que esto salga sí o sí hoy, hay algunas cuestiones que se contradicen seriamente en el despacho del bloque de la mayoría, como el caso de los artículos 16 y 18. No solamente lo considero grave por su contenido en cuanto a incluir organismos privados sino que en el artículo 18, referido a la reglamentación, deja excluido cuando el Poder Ejecutivo reglamente los controles y los convenios a los organismos de carácter privado que sí los incluye en el 16. Entiendo que los apuros han llevado a cometer este "blooper" legislativo que si lo vota el bloque de la mayoría debería corregirse.

Nosotros vamos a rechazar este proyecto, si bien queremos dejar en claro que apoyamos los avances, los progresos de la ciencia y su aplicación en la sociedad, pero siempre que estos avances estén específicamente claros y al servicio de quienes van dirigidos sus supuestos beneficios.

La huella genética hallada, por ejemplo, en la escena del crimen es un importante indicio para identificar al o los sujetos responsables en este caso, pero sólo se trata de un indicio. Vale decir que es una prueba más, una evidencia más, no es la única. En general, consideramos que la creación de un registro de huellas genéticas, tal como lo propone este proyecto, sería violatorio de los derechos humanos, entre otros motivos, especialmente me refiero -ya que obedece fundamentalmente a un criterio completamente equivocado- que el de la "selectividad", que permite identificar en este registro a "algunos" grupos sociales. Más bien diríamos que en lugar de ser un registro de huellas genéticas con fines "identificatorios", tal como lo plantea el mensaje de elevación de la ley, sería más parecido a un registro de "sospechosos eternos", que una vez ingresados al mismo serían estigmatizados para siempre, y lo que es peor, sin considerar que el Código Penal estipula como temporario el registro de reincidencia y que una vez cumplida la condena, por ejemplo, de un ex

recluso, éste vuelve a ser un ciudadano como todos nosotros, con todos los derechos y posibilidades de ser reinsertados como tales dentro de la sociedad.

En este sentido, me caben muchísimas preguntas y dudas. ¿En qué carácter, por ejemplo, serían incluidas -por eso hablé antes de selectividad de grupos sociales- las fuerzas de seguridad, que incluye la policía, los agentes penitenciarios, la policía judicial y como dice el proyecto, "demás fuerzas de seguridad"? Pregunto, ¿cuáles son las otras fuerzas de seguridad que plantea este proyecto? ¿qué denominación tienen?

Por otro lado, quisiera saber en el caso del Servicio Penitenciario, si los psiquiatras, los trabajadores sociales, los psicólogos, el personal técnico que también está trabajando dentro de las cárceles los penales, también estarán incluidos dentro de este Registro. Creo que estos son algunos aspectos del proyecto poco claros, ambiguos, y excesivamente amplios.

En este sentido, consideramos que este Registro vendría a ser algo así como una suerte de Veraz, pero para los excluidos, los marginados y desocupados, entre otros, porque también entrarán en el Registro aquellos ciudadanos que, por ejemplo, estén demorados por contravenciones. ¡Esto es gravísimo, señor presidente! ¿Quién puede explicarme qué tipo de contravenciones entran? Me pregunto entonces: pasar un semáforo en rojo -que según entiendo es una contravención-, ¿estaría también incluido este tipo de delitos en el registro?

Por eso decimos que este Registro avanza en una política permanente de tolerancia cero, de mano dura y de carácter represivo, de exclusión, profundizando el control íntimo del ciudadano común, lo que pone en serias dudas la finalidad que dice perseguir este proyecto, al mejor estilo de la película "Brasil", violando la privacidad de las personas.

Nos hubiese gustado, en verdad, poder discutir seriamente en las comisiones, con otros invitados que no fueron incluidos en las reuniones vinculadas con este proyecto. Hubiésemos realmente querido discutir algunos puntos de esta norma, como por ejemplo si para la recolección de las muestras biológicas, sea o no invasivo el procedimiento utilizado para lograr el perfil genético, se debería obtener el consentimiento previo, libre, informado y expreso de las personas involucradas.

Aquí están todos los involucrados: víctimas, imputados, procesados, condenados en proceso penal o, como dice este proyecto, "con causas contravencionales", así como "todos los involucrados en el perímetro de la escena del crimen". Yo me imaginaba ayer a los fotógrafos que van a cubrir el episodio, a aquellos peritos especialistas que van a recoger muestras, a algún vecino o transeúnte que pasa anticipadamente al momento del crimen. En base a esto, señor presidente, para poder ser incluidos en el Registro consideramos que se debe contar con el consentimiento previo, libre, informado y expreso.

Los datos genéticos humanos, por ejemplo de una persona sospechosa, obtenidos en el curso de una investigación penal, deberían ser destruidos cuando dejen de ser necesarios para dicha investigación; luego, no tiene objeto. Los datos genéticos humanos utilizados en acciones civiles, deberían sólo estar disponibles durante el tiempo necesario a tales efectos, y luego deberían ser destruidos. Estos son algunos de los aspectos que hemos planteado en las reuniones de comisión, y lamentamos que no estén expresados en este proyecto. Ninguno de estos puntos fue contemplado y nuestro bloque realmente, desde el primer momento, tuvo interés en analizar este proyecto y efectuar las consultas necesarias, de modo de encontrarlos hoy reflejados en el despacho.

Por otro lado, queremos insistir en algo que ya se dijo en este debate: el carácter extremadamente ambiguo del articulado, extremadamente amplio en algunos de los artículos. Y esto, señor presidente, señores legisladores, realmente nos preocupa; por ejemplo, lo manifestado en el artículo 18, que dice que el poder Ejecutivo debe dictar un reglamento que determinará las características de los Registros Provinciales de Huellas Genéticas, las modalidades de la administración, las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la toma de muestras, la conservación de las evidencias y su cadena de custodia; regulará los requisitos y las condiciones que deberán cumplir las instituciones, los organismos públicos o privados que deseen acreditar su idoneidad para determinar huellas genéticas.

Pero, ¿no es demasiado? ¿No estamos delegando demasiadas atribuciones al Poder Ejecutivo en una norma que debe ser rigurosa porque

tiene una finalidad rigurosa? Desde mi punto de vista esto significa otorgar al Ejecutivo superpoderes, dejándole para resolver cuestiones que deberían estar explícitas en la ley, obviamente con la rigurosidad que la norma merece. Por ejemplo, la prohibición y la penalización para aquel que mantenga las muestras biológicas más allá del tiempo necesario. "¿Para qué se necesita el tubito?", decíamos en lenguaje vulgar el año pasado en la Comisión de Legislación General.

Entonces, los requisitos indispensables para lograr un registro transparente deberían establecerse claramente ya que, si bien está legislado en otros países, también se han cometido abusos de los mismos. Creemos, en consecuencia, que los fines deben ser específicos, sin que medien intereses económicos o corporativos de instituciones públicas o privadas.

Acordamos con que las leyes deben ser generales, pero es indispensable que cuenten con elementos suficientes y necesarios para que no se transformen –como sucede en muchas oportunidades– en letra muerta o en leyes que jamás pueden ser reglamentadas y que, además, son de libre interpretación. Asimismo, es fundamental para nuestro bloque evitar que se cometan excesos aunque sea contra una sola persona ya que, de ocurrir, se perdería el valor y el espíritu perseguido.

Ante esto, y pensando en la posibilidad de mejorar y no permitir la libre interpretación de la norma es que presentamos nuestras propuestas. Por ejemplo, para tomar recaudos y dar ciertas garantías, se podría recurrir a la formación de un comité multidisciplinario compuesto por bioeticistas, por genetistas, por penalistas, con el fin de elaborar normas claras, precisas y para lograr hacer un seguimiento riguroso de algún registro si así fuera necesario.

Advertimos que este proyecto -de características ambiguas y poco precisas, como ya lo he expresado- pone en riesgo los derechos fundamentales inscriptos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de 3 de diciembre de 1997, como también a la Declaración Universal sobre los Datos Genéticos Humanos, del 16 de octubre de 2003, establecidos por la UNESCO. Podríamos analizar muchos artículos de las declaraciones citadas de gran valor

y que podrían haber sido contemplados para mejorar esta norma.

En este caso quiero resaltar que en el artículo 10 -cuando habla sobre la investigación, sobre el genoma humano, que además quiero recordar que el genoma humano es patrimonio de la humanidad- dice que: "ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el resto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos".

Lamentablemente, nos quedan muchos interrogantes; nos quedan más interrogantes que certeza sobre la utilización, sobre la permanencia de las muestras en manos de quienes no sabemos realmente "quienes son", con qué criterio de inclusión se elaboró este proyecto y si en realidad no es un intento extemporáneo del gobernador para blanquear una decisión política tomada los últimos meses del año pasado cuando compulsivamente se le tomaran muestras biológicas al personal de la fuerza policial de la Provincia con la finalidad de encontrar al violador serial.

En realidad, no encontramos explicaciones y creemos que en ese caso se violó el principio de racionalidad porque existe una desproporción desmedida entre el fin buscado y los medios usados y en realidad nuestro bloque entiende que, en este caso, los medios para nada justifican el fin.

Por estos motivos, señor presidente, el bloque de Izquierda Unida no va a acompañar este proyecto que hoy estamos debatiendo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: no deseo redundar sobre aspectos que ya han sido expuestos. Hago más las argumentaciones del señor presidente de la Comisión de Legislación General.

Creo que las reuniones llevadas adelante en el seno de esa comisión con las ponencias de los facultativos y especialistas en la materia que han comparecido ante la misma, han sido verdaderamente esclarecedoras para arribar a un texto legal que entiendo es perfectible, como toda acción humana, pero que indudablemente pone a Córdoba a la vanguardia de la legislación nacional en una nueva oportunidad.

Sí deseo hacer una contribución -y así pido

expresamente que sea recepcionado en el texto legal. Se encuentra en trámite parlamentario un proyecto de ley de mi autoría que -como he dicho muchas veces no es una novedad legislativa, porque existe en otras provincias- aspira a crear el Registro Provincial de Abusadores Sexuales. Entiendo que, concatenadamente con ese proyecto que todavía no tiene estudio de la comisión pertinente, en el marco de esta ley se puede avanzar sobre algunos aspectos contenidos en el mismo.

Es así que propongo que en el artículo 9º in fine del proyecto en tratamiento se agregue, a continuación del punto final, el siguiente texto: "Debiendo discriminarse las huellas genéticas de aquellas personas condenadas por la comisión de delitos contra la integridad sexual".

Señor presidente, señores legisladores: creo que es absolutamente necesario tener una discriminación en el registro, un apéndice separado del padrón registral de huellas genéticas para que la investigación de los procesos por atentados contra la integridad sexual de las personas sea de fácil accesibilidad para los investigadores. Verdaderamente aspiro que los señores legisladores titulares de las comisiones pertinentes accedan a esta requisitoria porque entiendo que constituiría un avance en la temática que estamos tratando y así lo dejo planteado.

En estos términos, adelanto el voto favorable tanto en general como en particular del bloque Córdoba Justicialista a este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señor legislador, se tomará en consideración cuando se vote en particular.

Habiendo participado en la primera ronda todos los bloques sobre el tema en debate y para una moción de orden, tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente, sin ánimo de coartar la continuidad del debate del proyecto en consideración, solicito como moción de orden la suspensión momentánea de dicho tratamiento, habida cuenta del acuerdo formulado en Labor Parlamentaria en relación al proyecto 6806, mediante el cual esta Legislatura provincial adhiere al homenaje que se va a iniciar en breves momentos al ex Secretario General del SMATA, René Rufino Salamanca, por lo que así dejo mocionado su inmediato tratamiento sobre tablas.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de orden formulada por la legisladora Taquela en el sentido de interrumpir momentáneamente el debate del proyecto de ley en cuestión y pasar al tratamiento del proyecto de resolución 6806/L/05.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

- 11 -

EX SECRETARIO GRAL. DE SMATA, RENÉ SALAMANCA. DESIGNACIÓN DE PLAZA DE Bº SANTA ISABEL CON SU NOMBRE. HOMENAJE.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución 6806/L/05.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

Por no contar con despacho corresponde constituir la Cámara en comisión.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto unánime de todos los legisladores de la Cámara.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al homenaje que se realizará el 23 de marzo del corriente año al ex Secretario General del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, SMATA, René Rufino Salamanca, secuestrado por la dictadura militar el 24 de marzo de 1976, al designar con su nombre la plaza de Barrio Santa Isabel, Primera Sección, de la ciudad de Córdoba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente, si no escuché mal se leyó por Secretaría Legislativa que el homenaje se instituye el día 23 de marzo y lo correcto es 23 de febrero.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Efectivamente, señora legisladora, es 23 de febrero.

En consideración la adopción como despacho de Cámara en Comisión del proyecto tal como fue leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN SESION-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Contando con despacho, en consideración el proyecto 6806/L/05.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado por unanimidad.

Queda así rendido el merecido homenaje al dirigente sindical y social, René Salamanca, cobarde y clandestinamente ejecutado por la dictadura militar genocida que asoló nuestra Patria desde el año 1976 al año 1983. (Aplausos).

**PROYECTO DE DECLARACION – 06806/L/05
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al homenaje que se realizará el 23 del febrero del corriente año al ex secretario general del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), René Rufino Salamanca, secuestrado por la dictadura militar el 24 de marzo de 1976, al designar con su nombre la plaza de barrio Santa Isabel, Primera Sección, de la ciudad de Córdoba.

María Taquela, Mónica Gutiérrez, Eduardo Fernández, Ricardo Fonseca.

FUNDAMENTOS

El miércoles 23 del corriente, en la plazoleta ubicada en la intersección de la Avda. Renault y la Ruta 5 de la ciudad de Córdoba, se colocará una placa en homenaje al ex secretario general del Sindicato de Mecánicos, René Rufino Salamanca, secuestrado por las fuerzas armadas del denominado "proceso de reorganización nacional" el 24 de marzo de 1976, es decir el mismo día del golpe que enlutó a la sociedad argentina.

Salamanca es parte, junto a hombres como Agustín Tosco y Atilio López, de lo mejor que dio el sindicalismo cordobés y argentino en las décadas del setenta y el setenta. Todos ellos impulsaron y respetaron la democracia sindical y la opinión de sus representados. Nadie puede poner en duda la honestidad, la coherencia

y la combatividad de Salamanca en la férrea defensa de los intereses de los trabajadores y el pueblo.

Como obrero metalúrgico, primero, y mecánico, luego, llegó a la conducción del SMATA en 1972, al frente de la lista Marrón, en elecciones intachables. Una amplia mayoría de sus compañeros de trabajo lo reeligió en 1974, pero en agosto de ese mismo año la dirección nacional del gremio, encabezada por José Rodríguez, intervino la seccional local en una decisión autoritaria y burocrática que forma parte del peor costado que suelen ofrecer ciertos segmentos de un sindicalismo devaluado y desprestigiado frente a la sociedad.

En los últimos meses, antes de su secuestro, Salamanca, como había ocurrido también con Tosco, debió vivir en la clandestinidad frente a la amenaza de muerte de los grupos parapoliciales y paramilitares que dibujaban ya el rostro genocida de la dictadura.

Homenajear a Salamanca es un acto de estricta justicia y un elemento decisivo en el proceso de recuperación de la memoria histórica. Y el acto cobra una significación especial ya que se realiza en la jornada previa al día del trabajador mecánico.

Es por estos fundamentos, brevemente expuestos, que se solicita el acompañamiento de los pares para la aprobación del presente Proyecto.

María Taquela, Mónica Gutiérrez, Eduardo Fernández, Ricardo Fonseca.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Continuamos con el debate del proyecto 6514/E/04.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: en primer lugar, quiero manifestar que consultada la Comisión de Asuntos Constitucionales con relación al agregado propuesta por el legislador Alfonso Mosquera, por mayoría hemos resuelto prestar conformidad a la incorporación del texto, como así también que en la redacción se inviertan los artículos 21 y 22 por una cuestión de técnica legislativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente, en igual sentido que lo manifestado por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la mayoría de la Comisión de Legislación General acepta la inclusión del párrafo solicitado por el legislador Mosquera y, a su vez, comunico que las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por mayoría, decidieron que en el artículo

16 se elimine el párrafo que dice: "o privados autorizados".

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Señor presidente, de haber sabido que iban a aceptar modificaciones tan rápido quizás hubiéramos propuesto algunas.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señor legislador Martínez Oddone, el legislador Mosquera le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Martínez.- No, yo voy a decir lo que él piensa decir; que, en honor a la verdad, propuso en Labor Parlamentaria. De todas maneras nosotros también hicimos algunas propuestas. Esto es lo lindo de este recinto, que nos podamos decir las cosas, que podamos debatir y argumentar y que por lo menos algunas modificaciones se incorporen. Creo que deberíamos -no sé si amerita- constituir la Cámara en comisión para introducir las modificaciones propuestas, aunque seguramente se hará llegado el momento.

Como presidente de bloque, y a pesar de la excelente fundamentación de la posición que ha hecho la legisladora Bianciotti en representación nuestra, no puedo dejar de agregar algunas consideraciones, que creo son pertinentes y deben quedar...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Perdón señor legislador Martínez Oddone, el legislador Trad le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Martínez.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Trad.

Sr. Trad.- Señor presidente, es para solicitar que se respete el orden que se había convenido en Labor Parlamentaria para el uso de la palabra, entendiéndolo en ese sentido que Unión por Córdoba tenía la prioridad en mi persona.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Sí, señor legislador. Pero indudablemente para que se pueda respetar el orden primero se tienen que anotar los legisladores; si no se anotan le tengo que dar la palabra a quien la solicita.

Así que lamentablemente después del legislador Martínez Oddone está anotado usted.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Señor presidente, interpreté que no iban a hacer uso de la palabra porque lo hizo Carbonetti, pero le cedo la palabra al legislador Trad como corresponde y como acordamos en

Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Trad.

Sr. Trad.- Gracias señor presidente y gracias señor legislador.

El proyecto de ley que se encuentra en tratamiento por esta Legislatura, como bien lo expresaran otros legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, aborda una temática novedosa donde la ciencia biológica moderna, con estos descubrimientos, ha obtenido una herramienta de diagnóstico e identificación de excelente precisión y certeza.

Esta herramienta, que sin lugar a dudas ha contribuido de manera decisiva al avance y desarrollo de la ciencia médica, se ha transformado hoy en un aporte invaluable para el mundo del derecho, en razón de que su utilización resulta imprescindible para la investigación y el juzgamiento de las causas judiciales.

Ahora bien, como su aporte es públicamente reconocido y los resultados obtenidos fueron verdaderamente sorprendentes, cabe destacar que las dudas y los temores sobre los aspectos jurídicos y constitucionales, que la utilización del ADN en el ámbito de la justicia pudiera vulnerar, mereció el análisis y el tratamiento de más de un jurista y para ello basta recorrer la galería doctrinaria de nuestros constitucionalistas más prestigiosos.

Por lo expresado y frente al proyecto de ley en tratamiento sólo haré algunas reflexiones que permitan a este Plenario despejar cualquier tipo de dudas sobre la legitimidad constitucional del mismo.

El conocido tratadista chileno, doctor Rodolfo Herrera Bravo, que incursionó firmemente en el tema objeto de tratamiento, en su trabajo “Los Registros de ADN y los Derechos Constitucionales” destaca, con prisma claridad, que los denominados derechos fundamentales de las personas pueden sufrir medidas limitativas cuando existe un equilibrio entre las garantías de los derechos fundamentales y la necesidad de preservar los intereses generales.

Este juicio de proporcionalidad, señor presidente, se logra cuando la medida es susceptible de conseguir el objeto propuesto, cuando no existe otra medida más moderada para lograr ese ob-

jetivo y, fundamentalmente, cuando por aplicación de la medida se obtienen más beneficios para el interés general que perjuicio para otros bienes o valores en conflicto.

Asimismo, Herrera Bravo destaca que es el estado de derecho democrático y social quien le da legitimidad constitucional a estas medidas restrictivas, como lo es en nuestro caso la creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas que hoy nos ocupa, habida cuenta que es la propia sociedad democrática la que a través de sus instituciones establece en cada caso el equilibrio entre la garantía de los derechos individuales y la necesidad de preservar los intereses generales de la comunidad.

Para mayor abundamiento, el mismo jurista cita el artículo 29, segunda parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que textualmente dice: “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley y con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general de una sociedad democrática”.

En este sentido se dice que los proyectos de ley, como el que nos ocupa, podrían vulnerar, entre otros, principios constitucionales como el de inocencia, el derecho a no declarar en contra de sí mismo, el derecho a la intimidad, a la dignidad, a la integridad física y psíquica del individuo. A ello debemos decir que las huellas genéticas no identificadas que se incorporarán en el registro a crearse es sólo y únicamente a los fines identificatorios y su utilización estará estrictamente reservada al requerimiento judicial, motivo por el cual el juicio de valor de la medida que disponga su manejo será dispuesta por el tribunal interviniente, con el contralor y las garantías que ello implique.

Los sólidos argumentos esgrimidos por el Poder Ejecutivo, elevados conjuntamente con este proyecto, me eximen de mayores comentarios y, además de compartirlos en plenitud, a ellos me remito para evitar reiteraciones.

La presencia de especialistas en la materia, tanto en el orden técnico-científico como jurídico, en el seno de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General y Salud, fue

de enorme importancia a la hora de abordar los temas relacionados con la posibilidad de vulneración de normas constitucionales. En este sentido, creo que las expresiones vertidas por el destacado camarista penal de Córdoba, doctor Rojas Morresi, quien en orden a la cuestión específica del tema descartó de plano, tal como estaba previsto en el proyecto, que pudiera afectar normas de rai-gambre constitucional.

Señor presidente: el proyecto sub examine, tal como lo ha fundamentado el miembro informante y presidente de la Comisión de Legislación General, mantiene un delicado equilibrio entre los derechos individuales y el interés colectivo, cumpliendo acabadamente con aspectos sustanciales del citado juicio de proporcionalidad.

La creación de este Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, cuya legitimación constitucional se sustenta bajo requisitos suficientemente bien asentados en la doctrina y jurisprudencia internacional, y reconoce antecedentes en muchos otros países del mundo, siendo para el nuestro una novedad legislativa, que significará el puntapié inicial de un sinnúmero de leyes que perfeccionará la regulación sobre el objeto en cuestión. Contribuirá, además, para que nuestra sociedad reconozca las bondades de su utilización en el ámbito judicial, permitiendo que todo ciudadano interesado en defender su buen nombre y honor pueda requerir, voluntariamente, la incorporación de su huella genética en el citado registro y acreditar fehacientemente su falta de participación en un hecho delictivo sujeto a investigación judicial.

El verdadero espíritu que lleva implícito la letra del cuerpo legal en cuestión y lo es como representante de esta sociedad democrática nos motiva e impulsa a su aprobación para convertirla en ley.

Por lo expresado, señor presidente, y convencido de la legitimidad constitucional del proyecto, solicito respetuosamente a mis pares se sirvan prestarle su aprobación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente: como presidente de la Comisión de Salud Humana y en representación de mi bloque Unión por Córdoba voy a fundamentar el proyecto de ley en tratamiento que establece la creación del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Cuando mi bloque me honró con su representación, la primera sensación que tuve fue que esta ley era una de esas leyes en la que todos íbamos a estar de acuerdo; una de esas leyes que jerarquiza con su tratamiento al aprobarse por unanimidad; una de esas leyes que por su contenido reglamentario daba seguridad legal a todos los cordobeses; una de esas leyes que por el objetivo que persigue cumple la premisa fundamental de toda ley: legislar en beneficio del pueblo. Una de esas leyes revolucionarias que permitirá un avance gigantesco en la prevención y descubrimiento certero e inmediato de los autores de un delito, de un ocultamiento o de una obstrucción a la justicia. Una de esas leyes en donde los avances científicos, tecnológicos y la teoría se ponen al servicio de la humanidad integrando la ciencia y el conocimiento a la práctica diaria de la política de seguridad. Una de esas leyes, por fin, pero sin agotar todas sus cualidades, que dotará al Estado de las herramientas necesarias para cumplir con sus finalidades fundamentales: brindar seguridad a sus habitantes.

Cómo no iba a ser mi primera sensación la de un acuerdo unánime de esta Legislatura para sancionar la ley en tratamiento si todos los bloques de la oposición, en su inmensa mayoría, adscriben a un pensamiento filosófico sobre el concepto y finalidad del Estado, que es el mismo que el nuestro. Nosotros no queremos un Estado prescindente; la oposición tampoco. Nosotros no queremos un Estado ausente, tampoco la oposición. Nosotros hemos asumido firmemente la defensa de un Estado participativo y comprometido. Nosotros estamos construyendo un Estado que merezca ser vivido con seguridad, educación, salud y justicia para todos sus habitantes.

Por eso, señor presidente, estamos propiciando la sanción de esta ley, porque es una herramienta necesaria, casi diría imprescindible, para ayudar a la justicia en la búsqueda de la verdad y que, además, nos permitirá superar la maraña de artilugios y subterfugios leguleyos que enervan a la justicia, obstaculizando sus investigaciones y demorando insoportablemente sus fallos en la búsqueda de interesadas prescripciones.

Todo esto queremos corregir, señor presidente, pero esa primera sensación de confianza en el criterio de mis pares se fue diluyendo con el correr de las horas, y por eso me puse a escribir, aunque desordenadamente, al calor de mis con-

vicciones estas palabras, obnubiladas quizás, por la incredulidad de que este proyecto de ley merezca reparos. Si me permite, señor presidente, diría que la única explicación a la oposición de este proyecto tal vez esté en el temor al cambio, en el miedo a perder la confortable seguridad que brinda lo conocido; entonces, todo lo que sea innovar y cambiar radicalmente formas de trabajo primero nos produce temor y, en consecuencia, nos ponemos en guardia; y por eso nos oponemos, inconsciente e irracionalmente, al cambio y al progreso.

Viene a cuento una digresión, que bien vale por su contenido: considerando esta situación conjuntamente con mis colaboradores, uno de ellos recordaba las magistrales clases de su profesor de Historia, el benemérito educador doctor Antonio Sobral, quien comentaba los insólitos y risibles argumentos de aquellos que se oponen al progreso y terminan sepultados en la verdad del tiempo. Decía el doctor Sobral que en la época del medioevo la inseguridad estaba al orden del día, con bandas de asaltantes en dos caminos, que hacían estragos en la vida y bienes de los ciudadanos de los burgos. Entonces, reunidos los clérigos, comerciantes y notables de la época, le propusieron al señor feudal que cerrara todos los caminos, y de esta manera se iba a terminar con los asaltos rurales. ¡Vaya solución! No sabemos si al señor feudal le interesó la propuesta o si la aplicó, creemos que no; lo que sí sabemos, por esta lección, es que lo absurdo de la oposición al progreso a veces es rayano con lo ridículo.

Pero como decía anteriormente, señor presidente, debo tratar de ordenar mis palabras luego del estupor que me produce esta inverosímil oposición al progreso. Por ello, quizás sea preciso afirmar que el ADN es la molécula portadora de la información genética de todo ser humano, y que fue descubierta en el año 1944. Es entonces el material de la herencia de todo ser humano. El ADN es una de las moléculas más importantes del cuerpo, donde reside toda la información necesaria para la vida; dicha información se transmite a su descendencia y se expresa en las características genotípicas de la piel, el sistema circulatorio, excretor, nervioso, y en tantos otros aspectos.

A través del ADN, se ha podido determinar el perfil genético o huella genética única y distinti-

va de las personas. La presente ley autoriza analizar el ADN de aquellas regiones polimórficas o marcadores genéticos utilizados a nivel internacional, sólo para la identificación de personas y determinación de parentescos. Con este estudio, no será posible conocer si ese individuo desarrollará enfermedades, como tampoco sus características físicas; es decir, para estos casos, sólo se utilizan -repito- marcadores genéticos, que aíslan, leen y reconocen partes concretas de la molécula de ADN, no utilizándose, en consecuencia, todo el genoma humano.

Esta ley, como ya lo expresé, es revolucionaria, pero en el marco de un estado de derecho y de un gobierno democrático, y es, por sobre todas las cosas, respetuosa de los derechos de sus ciudadanos. Seguramente -y en esto nadie habrá de discrepar-, si en la década del '70 hubiese existido un instituto legal como el Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, hubiésemos podido evitar el ocultamiento y la tergiversación de la identidad de los niños nacidos en lugares clandestinos de detención, de madres secuestradas, torturadas y asesinadas en cautiverio por causas políticas. Y también hubiésemos evitado el dolor y la vergüenza argentina de tantos cadáveres NN, que no tienen la paz y el descanso eterno que les brindaría el reencuentro de sus restos con sus seres queridos. Ni qué decir de la justicia que se hubiese podido alcanzar con un Registro Nacional de Huellas Genéticas Digitalizadas, que terminara con las angustias de décadas de las Abuelas de Plaza de Mayo, por la búsqueda sin resultados de sus nietos.

Todo ese dolor se hubiese podido evitar desde hace largo tiempo. Si no pudimos o no supimos anticiparnos en el tiempo a esta necesidad legal, por lo menos no sigamos sosteniendo la ignominia de ese fracaso político.

La misma o similar oposición surgió dos siglos atrás cuando se estableció el Registro Nacional de Identidad a través de las huellas dactilares. Hoy nadie siente violados sus derechos ni su intimidad cuando le pintan los dedos para extenderle su documento de identidad. Por ello, con la creación del Registro de Huellas Digitales Genéticas no se vulnera ningún derecho de las personas, como tampoco se atacan los derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, sino que

por el contrario la presente ley coadyuvará a llevar a cabo en forma más eficiente la lucha contra la delincuencia.

Por eso, países que han debido trabajar antes que nosotros contra la creciente inseguridad, que es un problema mundial, como Estados Unidos, Alemania, Holanda, Noruega, Bélgica y Francia entre otros, han creado registros, ficheros o bancos de datos genéticos que les han permitido avanzar en su lucha contra el delito, y ese es uno de los méritos de este proyecto: crear por ley el Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas, lo que constituye un avance en materia de identificación de personas e investigación criminal forense y la constituye a Córdoba en pionera a nivel nacional.

Esta ley también garantiza la confidencialidad de los datos obtenidos a través del estudio del ADN, ya que el mismo será realizado por personal profesional especializado y con resguardo del secreto. Asimismo, los organismos intervinientes garantizan su profesionalidad y la obligación de reserva de la información obtenida.

Los laboratorios que se autoricen para realizar los estudios deberán cumplir con los más estrictos estándares de calidad y certificaciones internacionales que permitan asegurar la calidad de los estudios, minimizar los errores técnicos y evitar hechos ilícitos intencionales.

No obstante lo normado y establecido por la presente ley, se garantiza que el Estado provincial, por vía reglamentaria, sea el custodio de la base de datos genéticos, que además, forme y determine a los funcionarios de quienes dependerá el Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Señor presidente: quizás algunos todavía se estarán preguntando si la toma de la muestra es invasiva y vulnera principios constitucionales y/o afecta a los analizados en su integridad física y psíquica, y sin temor a equivocarnos respondemos que no.

Y esto es así, señor presidente, ya que la muestra se puede conseguir simplemente de un cabello o de un hisopado de la mucosa bucal, lo que, sin lugar a dudas no conlleva ningún sufrimiento físico ni psíquico y, menos aún, se vulnera algún derecho constitucional.

Por todo ello, señores legisladores, afirmo con total convicción que el beneficio que este Registro de Huellas Genéticas Digitales representa para la sociedad en su conjunto, por el aporte que

produce a la investigación criminal, a la lucha contra la delincuencia y a la actividad forense, no encuentra resistencia frente a la nula incidencia de esta ley en la intimidad, privacidad e integridad física de las personas.

Por último, señor presidente, quizás sólo falte decir una verdad de "Perogrullo" que, por ser tal, tiene la fuerza de esas verdades contundentes e irrefutables: No existe ley, no existe ley sobre la práctica de los análisis para determinar el ADN. En un tema como éste, tan grave y que es responsabilidad exclusiva del Estado, el Estado está ausente. Y esto es lo que debemos reparar inmediatamente sin más demoras, porque nadie debe ignorar ni desconocer la fuerte y sostenida actividad del sector privado, que no es controlada ni está reglamentada por el Estado.

Me pregunto si vamos a seguir sosteniendo el privilegio del análisis de ADN sólo para quienes pueden pagarlo, además con todos los riesgos que conlleva una actividad de suprema confidencialidad en manos privadas, sin reglamentación ni participación del Estado. O vamos a aprobar una ley que proteja a todos sus ciudadanos por igual. En sus manos está, señores legisladores.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente: cuando los amigos entrañables hacen cierto tipo de apreciaciones, prefiero pensar que se trata de un error de información y no de hipocresía.

La Comisión de Salud fue convocada a solicitud de quien está hablando en este momento porque había sido totalmente dejada de lado por las comisiones madre que son las de Legislación General y la de Asuntos Constitucionales. Esa es la verdad de los hechos.

Nuestra concurrencia a la convocatoria en dos oportunidades, fue exclusivamente para escuchar —en la primera de ellas— a la gente del CEPROCOR, licenciado Debandi y doctora Modesti quienes dieron exclusivamente la información técnica que nosotros requeríamos sobre este asunto.

La otra convocatoria, a la que no fue invitada la Comisión de Salud, pero a la que asistimos algunos de sus miembros, fue para escuchar al doctor Rojas Morresi, quien se refirió a algunos aspectos que tienen que ver con el Derecho Penal.

También en una de esas convocatorias tuvimos oportunidad de escuchar a Darío Olmos, un antropólogo que pertenece a Antropología Forense. Esa es la verdad de los hechos. No hubo discusión.

A mí me parece y quiero expresar una vez más—por eso digo que relevo de la sospecha de hipocresía y mala intención a un amigo entrañable que vierte expresiones inexactas— que esta urgencia con que imprevistamente -y casi en forma intempestiva porque prácticamente no hubo derecho a réplica- ayer se nos comunicó que mañana —por hoy- salía la ley, soslayando el debate enriquecedor que habíamos propuesto desde el principio; debate de tanta importancia para el tratamiento de una ley como ésta, cuya necesidad no negamos -por eso insisto con esto que le señalo al amigo entrañable- lo que negamos es la necesidad de la urgencia de aplicar una ley improlija y ambigua sobre un tema tan trascendente.

Debemos ser absolutamente rigurosos en el texto de la ley especificando claramente qué tipo de delitos son tributarios del examen de ADN y excluir de la obligatoriedad de dicho examen al personal de seguridad y al personal policial.

Preocupa la actitud reiterada y persistente con que el bloque de Unión por Córdoba intenta bastardear la labor parlamentaria con el argumento de que la mayoría impone su voluntad pese a quien pese.

Como dije, es verdad que se consultaron algunos especialistas pero no todos los que se debieron haber consultado para elaborar esta ley que debe ser uno de los instrumentos más perfectos posible porque, como decía el doctor Rojas Morresi, hay que pensar en legislar para 20 años, y los avances científicos que ayer decían que la huella genética de ADN eran solamente para identificación hoy ya están diciendo otra cosa.

Curiosamente, no se invitó —como bien lo señaló Marcelo Guzmán- y realmente lo lamentamos, a la Universidad, a los bioeticistas, siendo que aquí se toca la Bioética, y que es esencialmente un problema de derechos y de bioética. No se invitó, por ejemplo, a quien inició esta tarea del examen de ADN en los procesos penales como fue la doctora Tarditti o no se invitó, sólo se lo llamó por teléfono, al doctor Ugarte que tuvo una destacadísima labor en el descubrimiento del vio-

lador serial. No estuvieron los organismos de derechos humanos y aquí hay derechos humanos que pueden conculcarse si no somos cuidadosos, estrictos y rigurosos en la letra de la ley.

Sorprende la pueril ansiedad de pretender mostrarse presurosos en la cresta de la ola en cuanto a esta ley de avanzada que proclaman sin importar cuán rigurosa y prolija sea la propuesta.

Pero he dicho que hay cuestiones de bioética que están en juego, he dicho que hay cuestiones de derechos humanos que están en juego y si usted me permite, señor presidente, quiero dar lectura a algunos fragmentos para ver hasta qué punto se comprometen estas cuestiones que acabo de enunciar.

Voy a leer algunos párrafos de las propuestas de la Carta de Buenos Aires sobre Bioética realizada el 6 de noviembre de 2004 con expertos en Bioética, con profesionales de la salud y de ciencias humanas y sociales y con organismos gubernamentales y no gubernamentales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, República Dominicana, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela que se hicieron presentes en la ciudad de Buenos Aires.

Entre otras cosas esta Carta propone: “Recomendar a los gobiernos, en especial a los países de América Latina y el Caribe, el promover que la perspectiva bioética aquí expresada sea incorporada al instrumento universal cuya preparación le ha sido encomendada a la UNESCO y alentar, asimismo, la redacción de una Declaración de las Américas de Bioética y Derechos Humanos”. ¡Poca cosa, señores, esta declaración y esta propuesta!

“Defender la relación indisoluble entre la bioética y los derechos humanos como fundamento de una ética universal básica sin distinción de corrientes filosóficas o creencias religiosas, opiniones políticas o legislaciones nacionales”. ¿Qué me cuentan, señores legisladores, de la Carta de Buenos Aires sobre Bioética? Pequeñas cosas que no se tomaron en cuenta a la hora de elaborar el texto de esta ley y en lugar de tratar de consensuar buscando toda la información disponible, porque somos muchos los que nos hemos puesto a estudiar esta temática, decidieron abruptamente que había urgencias por aprobarla y ejerciendo el derecho de la mayoría va a ser aprobada.

Fíjense ustedes, que desde el marco de la bioética se dice que no cabe duda de la importancia trascendente que ha adquirido el ADN en el ámbito judicial, tanto en el fuero penal cuanto en el fuero civil, demostrando su utilidad en el primero para la identificación de los autores de delitos violentos, homicidios, contra la libertad sexual de las personas; y, en el segundo caso, en las demandas de filiación.

Fíjense cómo la bioética acota con toda rigidez la aplicación de la identificación por ADN, "...lo cual ha significado -dice- el nacimiento de una nueva especialidad en la medicina legal, la genética forense". Reitero que la comisión de Salud fue invitada porque solicité expresamente que así se lo hiciera, si no habría sido dejada de lado. Gracias al descubrimiento de las técnicas de reaplicación del ADN, PCR, que es la reacción en cadena de la polimerasa y la posibilidad de utilizar la parte no codificante del ADN, es decir aquella que no codifica para ningún gen en particular, consecuentemente no se expresa en proteínas a través del ácido ribonucleico, que no es lo mismo que el ácido desoxirribonucleico, ha surgido la aplicación de las pruebas de ADN en identificación judicial, con una derivación muy polémica, cual es la creación de archivos o bases de datos donde quedan registrados los análisis realizados. Lo están discutiendo los bioeticistas del mundo, por lo que nosotros enfatizábamos la necesidad de discutir esto en profundidad para sacar una ley rigurosa y lo menos imperfecta posible.

Hay que señalar que el ADN no codificante constituye la mayor parte del ADN total, aproximadamente el 80 por ciento, y tiene como característica el ser polimórfico, es decir, que presenta una gran variabilidad entre la población, por lo que resulta de gran utilidad en medicina legal para la identificación de personas o restos humanos, razón por la cual se ha comenzado a usar los términos de huella genética o perfil de ADN.

En cuanto a los registros o bases de datos de muestras de ADN -esto sigue apuntando, señor presidente- al volver a enfatizar que no era un rechazo a la ley de ADN sino a esa ley imperfecta, ambigua que pudo haber sido mejorada en consuno de un trabajo en conjunto.

Una cuestión de gran debate en el momento actual en el campo de la ética biomédica y el derecho, es la creación de bancos de datos que contengan los resultados de pruebas genéticas

realizadas con motivo de la administración de justicia. Estos registros deberán funcionar en el marco de una ley regulatoria específica con el objeto de proteger a las personas y los derechos implicados, y es por eso que el legislador debe ser muy cuidadoso en la sanción de esta norma para que no se convierta en una herramienta que no establezca el adecuado equilibrio en los casos de colisión de derechos, ya sea por una excesiva permisividad, falta de claridad, o procedimientos inadecuados.

Toda legislación referida a esta temática debe hacer hincapié en los derechos implicados y dejar en claro cuáles son los casos de excepción o, dicho de otro modo, la norma no debe establecer generalizaciones sino distinguir y precisar que en las colisiones de derechos será el juez de la causa quien determina la necesidad y la obligación de producir esa prueba.

Por otro lado, la normativa señalará que en cualquier otro caso, cuando no hay mandato judicial, será de rigor el consentimiento libre e informado y no la sola negativa del sujeto. Este consentimiento libre e informado debe ser protocolizado y adjuntarse como un documento al expediente procesal para que nadie diga, como ocurre en el caso de las investigaciones médicas hechas en seres humanos, con previo consentimiento debidamente informado y expreso, y no se sabe qué es lo que le han dicho, lo que le han explicado, lo que el otro ha entendido. Esto debe estar protocolizado como todos los consentimientos informados.

Asimismo, es necesario determinar qué datos deben registrarse, la permanencia de los mismos y en qué casos y cuándo debe procederse a su destrucción.

Fíjense lo que dice un experto con respecto a la protección del derecho a la intimidad en estos casos. El profesor Carlos Romeo Casabona, distinguido jurista español y profesor de titular de la cátedra de Derecho y Genoma Humano, ha hecho reflexiones que por su importancia creemos conveniente transcribir y expresar textualmente: "Estos análisis específicos de los perfiles del ADN no aportan, o no deberían aportar, información sobre las características biológicas de la persona analizada, por ejemplo referentes a su salud, puesto que no se realiza sobre la estructura codificante o genética del ADN, por lo cual, desde este punto de vista, no plantearían, en principio y de acuerdo

con el estado actual de los conocimientos científicos, problemas especiales de protección de la intimidad”.

Pero sigue diciendo Casabona: “Sin embargo, estos análisis –y les pido que escuchen bien señores legisladores, señor presidente- aportan alguna información relativa al sujeto analizado respecto a ciertos perfiles o rasgos biológicos –el denominado perfil del ADN- en sí mismos irrelevantes pero que pueden ser significativos si se ponen en relación con otros datos referentes a sucesos o circunstancias vinculadas con aquel, por lo que entonces puede verse afectada su intimidad en el sentido que suele utilizarse en relación con los datos de carácter personal y con la llamada Teoría del Mosaico –que los médicos conocemos muy bien-, es decir, entrecruzamiento de datos que aisladamente considerados no aportan información personal e íntima significativa, pero sí lo hacen cuando son analizados en forma conjunta”.

Si bien puede aceptarse sin objeciones que los datos procedentes de análisis genéticos en sentido estricto, es decir, el ADN codificante, son datos relativos a la salud y, por consiguiente, alcanza a los primeros la protección más intensa de que gozan los segundos como integrantes de la categoría de datos sensibles. Esto, por la posibilidad de datos que potencialmente tienen, no es un dato no sensible, es un dato sensible. Parece más que dudoso que tal forma de protección pueda abarcar la información proveniente de los análisis de los perfiles de ADN, pues en sentido estricto no se refieren a la salud ni a la condición sexual. No obstante –aclara- la misma protección que se suele otorgar a los datos de la salud debería extenderse a toda información biológica y en concreto a los perfiles de ADN.

Como ustedes ven, no se trata de oponernos grosera y grotescamente a una ley necesaria. Nos oponemos a que el texto de la ley no sea discutido minuciosamente y en profundidad y logremos una ley, que es importantísima, por consenso con todos los bloques.

En conclusión, dice este prestigioso profesor -leo todo esto para salvar algunos errores conceptuales que han vertido acá, de modo que me parece altamente necesario hacerlo porque se decía que no había violación del derecho a la intimidad, y sí la hay-: “La posible afectación a este de-

recho a la intimidad corporal debe admitirse sin género de duda cuando el sujeto es sometido a prueba de perfil de ADN incluso con mayor intensidad que los derechos mencionados anteriormente. Sin embargo, también este derecho fundamental puede verse restringido en cierta medida cuando entra en colisión con otros intereses igualmente merecedores de protección, como sucede con el interés público de la adecuada persecución de delitos de especial gravedad. Lo especifica con toda claridad. En todo caso, la decisión de la autoridad judicial de acordar la práctica de la prueba debe estar presidida por el principio de proporcionalidad de sacrificio, esto es, entre la intromisión en la integridad del sujeto, por un lado, y la finalidad perseguida, por el otro, y esta ponderación ha de ser realizada por el juez y plasmarse con la motivación escrita de tal acuerdo.

Quiere decir, entonces, que a través de esta lectura y de las expresiones de quien está en uso de la palabra, se demuestra con toda claridad la necesidad de un debate profundo sobre esta ley y sobre su contenido.

Es lamentable la conducta de Unión por Córdoba; cuando la oposición quiere sumar y no restar se la acusa de cualquier cosa, es realmente lamentable.

Gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: he pedido la palabra a efectos de formular algunas aclaraciones y consideraciones acerca del proyecto de ley en tratamiento. Sin arrogarnos la investidura de científicos o genetistas sino simplemente tratando de ejercer responsable y prudentemente la tarea que nos asignó el pueblo de la Provincia, queremos incorporar -así nos hubiese gustado- a la legislación de la Provincia los denominados bancos o bases de datos.

No nos oponemos al progreso, le diría con el mayor de los respetos al presidente de la Comisión de Salud que no estaríamos rayando en lo ridículo, seríamos ridículos, y del ridículo no se vuelve. Por lo tanto, como no tenemos coeficiente de inteligencia superior a 100 ni tampoco somos tontos para hacer algunas cosas, cómo nos vamos a oponer a los avances de la ciencia; cómo nos vamos a oponer al campo de la investigación; cómo

mo nos vamos a oponer a la genética; cómo nos vamos a oponer a que Córdoba esté a la cabeza del avance científico, si además tuvimos el privilegio de que los cordobeses nos eligieran para gobernar esta Provincia y pudimos crear el CEPROCOR, que nos enorgulleció y lo sigue haciendo hoy, con las tareas científicas y de investigación que está llevando a cabo en sus laboratorios.

Digo, señor presidente, que esta ley que hoy está en tratamiento tiene alguna historia en la Legislatura de esta Provincia, si bien no precisamente la cuestión puntual de la base de datos genéticos; tiene historia porque esta Legislatura, allá por el 2000, sancionó una ley por unanimidad creando una base de datos que el Poder Ejecutivo, quizás con buen criterio, vetara en forma total en el mes de noviembre de ese año. Este veto tenía como consideración, y digo quizás con buen criterio, porque el Poder Ejecutivo esgrimía que la Ley 25.326 -que es la ley nacional que rige en todas estas cuestiones referidas a los bancos de datos- era de muy reciente sanción y, por lo tanto, se esgrimía desde el Gobierno de la Provincia que dicho cuerpo legal -o sea, la ley nacional, en su artículo 44- invita a las provincias a adherir a las normas que fuesen de aplicación exclusiva en jurisdicción nacional. Decía: "Es por ello que, sobre la base de la incuestionable conveniencia de aplicar una legislación única y uniforme en todo el país y hasta tanto concluya el tiempo de evaluación y análisis de la Ley nacional, este Poder Ejecutivo considera conveniente observar totalmente el proyecto remitido".

El razonamiento del Ejecutivo provincial quizás, señor presidente, fue correcto en su momento. Este bloque de la Unión Cívica Radical presentó el año pasado, como bien lo dijera quien me precedió en el uso de la palabra en nombre de nuestro bloque, un proyecto de ley referido a la creación del Registro de Bases de Datos, un registro general de bases de datos, tal como se legisla en la Nación.

La Ley 25.326 es nacional, y el artículo 44 prescribe expresamente: "Las normas de la presente Ley, contenidas en los Capítulos I, II, III, IV y su artículo 32, son de orden público y de aplicación en lo pertinente en todo el territorio nacional".

Señor presidente, ahora que está tan de moda esta cuestión "revolucionaria", debo decir que nosotros nos adelantamos a esta iniciativa, ya

que advertimos sobre la necesidad de discutir la creación de una base de datos.

Fue legislada y sancionada la Ley general en el ámbito nacional, después el Ministerio del Interior, hace apenas pocos meses -mayo o junio del año pasado- dicta una norma, la Resolución 415, casi copia textual del proyecto de ley actual pero con algunas diferencias que para nosotros son esenciales y fundamentales que nos llevan a discrepar.

Entiendo que primero se debe establecer el marco general de lo que deben ser los registros y bases de datos y después se legisla el marco particular, como se hizo en el ámbito nacional. Aquí empezamos con el caballo detrás del carro: legislamos en particular y no legislamos en general; no hay legislación sobre bases de datos.

Con el mayor de los respetos hacia el señor legislador Trad, a quien aprecio y con quien comparto el trabajo en la Comisión de Asuntos Constitucionales, quiero manifestar que resulta importante e ilustrativo, señor presidente, lo que digan juristas como el doctor Herrera Bravo, importante constitucionalista chileno, pero también debo decir que a la lectura de la legislación comparada hay que hacerla abarcativa. Me parece bueno leer la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, más específicamente el artículo 9º, del que no daré lectura a efectos de no extenderme. Si vemos la normativa internacional, advertimos que el artículo 44 de la ley nacional prescribe que los contenidos de los Capítulos I, II, III y IV son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional. No se trata de "subterfugios leguleyos" -como algún legislador dijo aquí-, sino de leer y respetar lo que la ley dice.

Y cuando nosotros decimos que no encontramos motivo alguno para que las muestras de aquellas personas que son imputadas y que, terminado el proceso queden absolutamente sobreseídas, permanezcan en los bancos de datos. Esto no es una ocurrencia, diría que es una cuestión lógica. Además lo dice la ley nacional que establece que los bancos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados. No es ridículo ni leguleyo, lo dice la legislación nacional que nos obliga al conjunto de las provincias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Señor presidente: retomando lo que había comenzado a decir en relación a que no podíamos dejar de hacer algunas consideraciones al respecto, me gustaría que quede asentado en el Diario de Sesiones de dónde sale esta ley, cuál es su génesis.

Al respecto, me gustaría recordarles al señor presidente y a los señores legisladores que esta ley es producto de un momento en la Provincia de Córdoba, diría que de una situación de debilidad por parte del Gobierno de la Provincia y de sus funcionarios; hasta diría que de una situación de impotencia por parte de los funcionarios ante situaciones delictuales que se estaban produciendo sin encontrar la forma de contenerlas. Me refiero al caso del violador serial y que, con la intención de encontrar una solución, comenzaron a ensayar distintas propuestas para darle contención a la situación. Recordemos la recompensa que públicamente se ofrecía; recordemos la novedosa intención de instalar cámaras de filmación en la vía pública. También surgió como propuesta novedosa -no sé si del ministro o del secretario de Seguridad- la realización de exámenes de ADN a toda la fuerza policial para poder cotejar si el violador serial no era un efectivo de la Provincia.

Transcurrido el tiempo y develado el misterio por una acción meramente profesional de un fiscal –quien no hizo más que cotejar los antecedentes de todos los casos de violación que habían habido en la provincia y su reincidencia- surgió la identidad del violador, algo que dos años antes podría haber hecho la Policía y así evitar la violación de aproximadamente 30 ó 40 mujeres. Esto dio como resultado que ni siquiera físicamente el violador era parecido a lo que se había dado a conocer como señas particulares y ni siquiera estaba cerca de ser un policía o un policía retirado, tal como se había sospechado desde el mismo Gobierno.

Es necesario recordar esto porque a partir de la iniciación de los exámenes de ADN a toda la fuerza policial y a pesar de la fuerte argumentación que esgrimimos en este recinto diciendo que el mismo Poder Ejecutivo estaba violando la norma que prohibía la posibilidad de realizar exámenes para constituir una base de datos, se siguió adelante. Y apareció entonces este proyecto que no viene ni más ni menos que a legitimar esa ac-

ción contravencional que había llevado adelante el Poder Ejecutivo nada menos ni nada más que con sus propios empleados, con la misma fuerza de seguridad que nos debe contener de los delitos, sospechándola de posible criminalidad ante la ciudadanía cordobesa.

Esto es necesario decirlo porque hace al análisis de lo que estamos llevando adelante, la incongruencia que a veces manifestamos y ponemos en la acción.

Nos dicen que nos oponemos al progreso. Asumieron este gobierno proponiéndoles a los cordobeses un nuevo Estado, ultra moderno, eficiente, amigable, proponiendo hasta la privatización de una de sus dependencias porque decían que era más eficiente la privatización que dejar en manos del Estado algunos de sus servicios o dependencias. Ahora, con el avance del tiempo, escuchamos de boca de uno de sus legisladores fundamentando que es más necesario, mejor y más importante el avance del Estado sobre algunas cuestiones.

Felicitemos el cambio de discurso y de rumbo en la medida que sea para el bien de la ciudadanía y de los cordobeses.

Propusimos con dos frases apenas comenzó la sesión –no como chicana política- la vuelta a comisión del proyecto porque sinceramente – como lo expresó la legisladora Bianciotti- creemos que puede ser importante un proyecto de registro de ADN para combatir la criminalidad. Pero eso es algo que se debería hacer sobre los condenados, los imputados y los criminales.

Hemos escuchado sobre la teoría de la proporcionalidad. No soy abogado, a mí me gusta más hablar de costo beneficio. ¿Cuál es el costo de vulnerar la ley, los derechos y garantías de los ciudadanos? Lo es en la medida que sea para el bien público. Por supuesto que es necesario vulnerar, violar los derechos y garantías de un criminal, por supuesto que nadie se va a oponer a estigmatizar a un criminal, pero estigmatizar a todo un cuerpo de policía, de seguridad y de policía judicial, que no hacen más que cumplir con su deber de protegernos de los delincuentes, eso no justifica ningún costo ni ningún beneficio.

No podemos estigmatizar y sospechar de más de 5.000 agentes por si alguna vez vuelve a haber otro violador en Córdoba; esto debe ser uti-

lizado como una herramienta para dilucidar la investigación del crimen cometido y evitar las reincidencias, pero no para generar sospechas sobre un personal que está cuidando nuestras vidas, a veces, trabajando hasta en situaciones deplorables y con magros sueldos, y encima los vamos a sospechar y a estigmatizar de por vida, porque ni siquiera tiene vencimiento el registro que han puesto.

Nos hubiera gustado acompañar este proyecto, pero no podemos hacerlo en estas condiciones.

Han citado jurisprudencia chilena, como si no alcanzase con la que tenemos en Argentina. Les quiero decir, para que le transmitan al legislador Trad quien ha citado a un jurista chileno, que en Chile está el Registro de ADN, pero es exclusivamente para criminales, del mismo modo que lo es en Dinamarca, en Estados Unidos o en Suecia. No se trata de generar nuevos valores, no se trata de poner en discusión la ética, como dijo el legislador preopinante que fundamentó el proyecto. Los valores de la vida son de carácter absoluto, no de carácter relativo. ¿Cómo vamos a pretender que la ciudadanía nos siga, como ha dicho el legislador, porque los nuevos tiempos y el progreso así lo demandan generando un nuevo orden ético? ¿Qué palabras son esas? La ética es una, es un valor absoluto de vida, no es relativo.

El bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto porque no sólo les falta el respeto a los empleados de la Provincia que trabajan en el área de seguridad, en la Policía Judicial, en la Policía provincial, sino que desconoce los derechos y garantías de los ciudadanos establecidos por la Constitución y los respectivos pactos. Claro, al Gobernador el Pacto de San José de Costa Rica ya no le interesa, pero lo vulnera.

Por lo tanto, no vamos a acompañar este proyecto porque fundamentalmente les falta el respeto a los ciudadanos de Córdoba.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señor presidente: de lo que hemos venido escuchando hasta ahora me surge con claridad que esta ley es necesaria. Cada uno de los legisladores preopinantes han ido manifestando los puntos por los cuales no acuerdan acompañar esta ley, pero en sus posiciones han evidenciado que esta ley es necesaria. Por su-

puesto que esta ley es necesaria y así lo decimos todos los legisladores de Unión por Córdoba, pero también decimos que además de necesaria es urgente y lo es porque el Estado, a esta altura, debe hacerse cargo del manejo de la información genética ya que a esta información no solamente la maneja el Estado a través del CEPROCOR como un organismo super jerarquizado, reconocido por su altísimo nivel de excelencia, sino que esta información genética está en distintos laboratorios manejados por empresas que actualmente no tienen ningún control.

Por eso hemos creído fundamental que de una vez por todas se dicte una ley, porque si bien existe un mandato legislativo nacional, esta Provincia todavía no había legislado al respecto, al menos en una cuestión tan tipificada como lo hace ésta.

Esta ley es el resultado de una necesidad actual de la sociedad y es el Estado quien debe hacerse cargo, no por debilidad ya que esta ley no viene a responder a un Estado en debilidad, sino que viene a responder, a través del Estado, a un mandato de la gente que demanda solucionar muchas cuestiones sabiendo que hoy en día la prioridad es la seguridad.

En este proceso de problema-solución este Gobierno ha ido dando respuestas inmediatas, rápidas, concretas y siempre con herramientas que ponen hechos de vanguardia. Esta ley en este proceso nos enorgullece como una ley de vanguardia. Si bien todo lo que es materia de banco de datos genéticos no es novedad en la legislación nacional, creo que con esta ley ponemos en práctica las circunstancias y en funcionamiento una ley que va a servir en distintos aspectos técnicos.

Esta es una ley que avanza fundamentalmente sobre la prevención, que se pone a disposición de la Justicia para usarla en el aspecto preventivo, como alguna vez se usaron las huellas digitales, que fueron de avanzada en nuestro país y sirvieron para el mundo.

Este banco de datos se circunscribe -y no como se ha dicho- al ámbito judicial, específicamente al penal.

Esta ley sirve para prevenir y no estigmatizar al cuerpo policial; así el artículo 3º, inciso d), expresa: "se dispone también discriminar las huellas del personal policial y de policía judicial y a todos los que intervienen de alguna manera en el

lugar del hecho y del proceso, en razón de que forman parte del cordón criminalístico”; lo hace como un aspecto de la cadena de custodia para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.

Esto pone de manifiesto que la ley no estigmatiza a quienes tienen participación en todo ese proceso o en ese cordón criminalístico, sino que los está custodiando. Ese es el sentido que tiene la ley.

Yo pienso que es urgente legislar sobre esto porque todos los bancos de datos que existen asumen solamente hasta ahora una responsabilidad de tipo ético, en donde la comunidad queda sujeta a este voluntarismo de bancos de datos genéticos privados –como dije– manejados por empresas. Por lo tanto, pensamos que esta ley es imprescindible no por los últimos hechos que se han dado en materia de seguridad en la Provincia de Córdoba sino por los aspectos virtuosos que tiene uno de ellos, prevenir, haciendo un gran aporte a la Justicia. Como con esta ley cualquier elemento genético que se rescate como prueba puede identificar, es insoslayablemente necesaria a los fines de la prevención del delito.

En este sentido la ley ayuda a salvaguardar a la sociedad de que ocurran delitos, y hoy sabemos que en materia de seguridad tenemos prioridades como Estado, como sociedad y como legisladores de avanzar en una legislación que contemple estos aspectos.

Entendemos, con la sanción de esta ley, que la incorporación de ADN como tecnología de identificación de personas, es un proceso irreversible y necesario.

En definitiva, un banco de datos genético no es más ni menos importante que cualquier otro banco informático, donde se contiene información de máxima seguridad por la confidencialidad de sus datos, los que deben ser preservados con todas las garantías existentes en ese aspecto. Esto lo contiene nuestra ley.

Se ha dicho también que esta ley no tiene la rigurosidad necesaria para que sea lo más perfecta posible, que no han sido tenidos en cuenta aspectos de bioética o de derechos humanos. Quiero decirle, señor presidente, que en todos los trabajos de comisión en los que he participado escuché muchas preguntas y dudas al respecto, pe-

ro no escuché que se le infiera a esta ley alguna carga o algún cargo por no respetar aspectos bioéticos o de derechos humanos, y los que se han hecho creo que no han tenido ni el asidero ni la sustanciación suficiente para que nos haga modificar los aspectos que contiene la ley.

Con respecto a la permanencia de datos y la conservación de muestras en el banco de datos, se dieron suficientes argumentos y ejemplos palpables en las comisiones, como fue lo que manifestó la doctora Modesti con respecto a la causa abierta por el supuesto robo de bebés en el Hospital Domingo Funes, en la que ella había intervenido, hacía casi cinco años, por orden judicial. Ella manifestó que si no hubiese reservado o conservado los restos de las pruebas genéticas de aquel momento, que fueron sometidos para la identificación genética, al día de hoy no hubiera podido cotejar aquellas pruebas con estas y no podría el CEPROCOR, de ninguna manera, probar la legitimidad de sus estudios y de sus informes genéticos de aquella y de esta oportunidad.

La mayoría de los argumentos que han sido expresados en contra de algunas circunstancias o expresiones de la ley no han podido menoscabarla en ningún sentido.

Por otro lado, señor presidente, hoy la humanidad no va a dejar de lado una técnica de identificación tan poderosa como el ADN. Y no es una cuestión coyuntural o circunstancial por la cual este Gobierno trata de tener una herramienta más para usar en la prevención del delito. En no más de cinco años –lo dijeron los técnicos en la comisión– el 70 por ciento de la humanidad estará incorporado en algún banco de ADN. Nos enorgullece que seamos los cordobeses quienes acompañemos este proceso con una legislación que ponga orden y legitime legalmente su utilización con buenos fines. Este es el aporte de la ley, ordenar para que los datos logren buenos fines y se prevenga su utilización incorrecta, situación que hasta ahora no es controlada por nadie.

Señor presidente: como bien se ha dicho desde nuestra bancada tenemos una ley de vanguardia. Lamentamos, y no por falta de tiempo ni de discusión, que no nos acompañe la oposición, porque tal como han manifestado hasta ahora, por más tiempo que hubiéramos dado a la discusión no habrían acordado los puntos que creemos son

esenciales que contiene la ley y han manifestado que de ninguna manera habrían acordado.

Por lo tanto, creemos que el tiempo ha sido el necesario, el tratamiento ha sido el correcto y esta ley es absolutamente justa y necesaria para que podamos avanzar en la prevención del delito y brindar el aporte de prevención que podemos hacer a la justicia.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: he escuchado muy atentamente todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por la oposición para no acompañar este proyecto. De todos ellos, el que resume la argumentación es: "no hemos tenido tiempo". Me parece que es un argumento por lo menos falaz.

Permítame, señor presidente, parafrasear a Alfred Tennyson, poeta victoriano que decía: "la muerte lo clausura todo, pero queda algo antes del fin, aun se puede emprender una empresa noble". La empresa noble que podemos emprender es comenzar a dar argumentos científicos y tecnológicos que puedan tirar abajo un proyecto de avanzada como el que estamos tratando. No he escuchado ninguno.

Se me dice textualmente, porque he pedido la versión taquigráfica, que hay una expresión que se utiliza en el proyecto que es "digitalización", y parece que no corresponde. Siguiendo mi consejo cuando cité a Tennyson, me tomé la tarea de investigar y estudiar, porque es lo que me gusta, estudiar...

- Legisladores de la oposición realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. Arias.- Me gusta estudiar, porque así como ustedes me critican...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por favor, señor legislador, diríjase a la Presidencia.

Sr. Arias.- Discúlpeme, señor presidente. Hoy en este instante fluye hacia mí, como fluye el Arno por Florencia, el recuerdo de Dante cuando se enfrenta a Odiseo, más conocido por Ulises, cuando le dice, después de vencer a Polifemo, que convenza a sus marineros para ir más allá de aguas conocidas para tener conocimiento. Quiero tener conocimiento, y por eso leo. Por eso me opongo con argumentos. Por eso a veces cito el Reglamento, porque también lo leo.

Cuando se me dijo que el término "digitali-

zación" está mal, consulté al diccionario. Cuando hablo de "digitalización", no hablo del significado, entre otros, de una "planta herbácea de la familia de las escrofulariáceas", cuyas hojas se usan en medicina. No hablo de eso.

Otra acepción que figura en el diccionario es referente a los números dígitos, y en particular a los instrumentos de medida expresados por ellos.

Tampoco me refiero a la flor de esa planta herbácea. Otras acepciones idiomáticas...

- Legisladores de la oposición realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. Arias.- Me molesta que griten y se burlen. Citando a un poeta cordobés amigo y perteneciente a esta Cámara, mi amigo Gustavo Santos, recuerdo un poema que dice: "De tanto recorrer por mis venas, he aprendido a conocerte". Los he conocido a ellos. El dígito que usamos puede ser "cada una de las doce partes iguales en que se divide el diámetro aparente del sol y de la luna en los cómputos de los eclipses"; no usamos esa acepción. Lo que nosotros usamos para designar y denominar esta ley, es "digitalizar", que es "expresar datos en forma digital". Entonces, que no se nos critique por el nombre que le hemos dado a esta ley.

Dijo también la señora legisladora Liliana Olivero que lo único que deja esta ley son incertidumbres. Cuánto me alegra que ello ocurra, puesto que, como expresaba Descartes, "Cogito ergo sum". Esto la va a llevar a que estudie un poco más.

Señor presidente, se quejan algunos miembros del radicalismo de que en el artículo 16 de la ley ponemos un término referido a la extracción de muestras por parte de institutos privados. Lo que pasa es que cuando hicieron el fundamento, habían leído una versión antigua, porque después esta mayoría de las dos comisiones lo había eliminado. Y aun cuando figurase esa disposición de la toma de muestras por parte de institutos privados, no le quitaría legitimidad a la ley, porque no es verdad que las leyes de legislación comparada no lo permitan. Como bien dijo la doctora Modesti, el ejemplo de mayor excelencia que existía en el mundo, era el holandés, y del cúmulo de control por parte del Estado también participaban las entidades privadas. El artículo 12 de la ley chilena, que es copia de la austríaca, expresa que las muestras pueden ser tomadas por institutos priva-

dos. Entonces, no se le quita la legitimidad.

Hemos decidido, por consejo propio, que desaparezca...

-Risas y murmullos entre los señores legisladores de la oposición.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Dirijase a la Presidencia, señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Me estoy dirigiendo precisamente a usted, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Ruego a los señores legisladores permanecer en silencio y escuchar al orador.

Sr. Arias.- ¡Cómo les duele el conocimiento, señor presidente!

- Risas y murmullos entre los señores legisladores de la oposición.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Le ruego, legislador Arias, que redondee sus conceptos.

- Aplausos de los señores legisladores de la oposición.

Sr. Arias.- ¡Cómo no, señor presidente!

Conocer y ser leal, no sólo significa leer parcialmente alguna norma jurídica. La señora legisladora Dressino tuvo a bien leernos parte de la Ley 25.326, concretamente el inciso 7) del artículo 4º, pero no leyó el inciso 5) del artículo 16, que expresa: "La supresión no procede cuando pudiese causar perjuicio a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando existiera una obligación legal de conservar los datos." Existirá la obligación legal de conservar los datos cuando tengamos sancionado el proyecto en tratamiento. Hay que leer todo y no parcialmente.

Señor presidente: se nos ha endilgado falta de ética, que no hemos tenido tiempo, que no hemos invitado. Debo decir que invitamos a cuanta personalidad se nos sugirió. Además, la Comisión de Legislación General no margina a ninguna comisión, porque el artículo 95 del Reglamento dice quién es y a qué comisión se derivan los proyectos. La Comisión de Legislación General –reitero no margina a nadie.

Referido a la posible marginación cuando se hablaba de ética, permítame señor presidente leer: "La política está llamada a actuar. El desarrollo científico como la investigación de la célula madre, por ejemplo, hace que las normas legales se vuelvan obsoletas de la noche a la mañana. Considerando el giro que ha tomado Gran Bretaña con respecto a la legislación biogénica y que en

muchos países, en especial Rusia, existe un vacío legal en algunos de sus aspectos importantes, numerosos investigadores y representantes del sector industrial presionan a los políticos para flexibilizar las distintas normas alemanas. El discurso ético está a la defensiva. Crece el peligro de que se considere lícita una instrumentación de la vida humana en beneficio de terceros. En tal caso, la reproducción se convertirá en un bien de consumo y el deseo de tener hijos se transformará en expectativa de tener los hijos deseados. Por ello, la política ya no puede escudarse en una aparente neutralidad científica. No existe un espacio ideológicamente neutral. No debe permitirse que, entre otros, tampoco las convicciones religiosas sean marginadas como opiniones privadas. En vistas de un desarrollo científico con amplias consecuencias sociales y culturales, el diálogo interdisciplinario se hace más necesario que nunca. La ciencia sin religión es renga, la religión sin ciencia es ciega", decía Einstein.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tal como se acordó en Labor Parlamentaria, habiéndose agotado la lista de oradores se procederá a votar el proyecto en general.

Sr. Martínez.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Perdón, señor legislador, pero en Labor Parlamentaria se acordaron los turnos y la ronda. El único bloque que tiene derecho a hacer uso de la palabra por no haber utilizado un orador más es el Frente Nuevo.

En consecuencia, si el bloque del Frente Nuevo no hace uso de ese derecho, corresponde votar el proyecto.

Sr. Martínez.- Brevemente, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Después de la votación le voy a ceder el uso de la palabra, señor legislador.

En consideración en general el proyecto 6514 tal como ha sido despachado en las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, quiero aclarar que de acuerdo al artículo 165 del Reglamento, no es necesario poner la Cámara en

comisión para modificar o sustituir algún artículo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 168, es necesario que dichas modificaciones estén por escrito, por lo que serán leídos por Secretaría los artículos que hayan sido cambiados.

Ahora tiene la palabra el legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez.- Gracias, señor presidente. Simplemente quería solicitar que se incorporen en el Diario de Sesiones las versiones taquigráficas de las reuniones de las comisiones conjuntas y que recibieron la visita del doctor Rojas Morresi y de la doctora Modesti.

Pero quiero también aclararle -aunque por lo avanzado de la hora, a lo mejor usted esté con ganas de terminar- que en Labor Parlamentaria no se cerró la lista de oradores. Hagamos honor a la verdad. Pregunté expresamente si podíamos repetir y volver a hablar y quedamos en que sí. Lo que acordamos fue la primera ronda, pero después podíamos volver a hablar. Quería dejar esto aclarado.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Es el único legislador que me plantea esto, porque el resto de los bloques plantean claramente cuál fue el número de legisladores acordado en Labor Parlamentaria que iba a hablar inicialmente, en la segunda y en la tercera ronda.

Les ruego a todos los presidentes que de aquí en más aclaren a esta Presidencia, antes de iniciar la sesión, cuáles son los acuerdos en Labor Parlamentaria; no me parece que tengamos que llegar al extremo de ponerlo por escrito.

-El señor legislador Martínez realiza manifestaciones desde su banca.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señor legislador: usted no se dirija a ninguno de sus pares sino a través de la Presidencia, y si hay acuerdo de los bloques respecto a que ésta iba a ser la manera como se iba a desarrollar la sesión con un número de oradores por bancada, tal como se lo manifestaron a esta Presidencia, así se hará. Salvo que el resto de los bloques me diga lo contrario, vamos a cumplir con lo acordado.

-Varios legisladores realizan manifestaciones desde sus bancas.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Les ruego que para la próxima sesión, cuando haya acuerdo en Labor Parlamentaria, si alguien tiene alguna confusión, lo ponga más claro y así se lo manifiesten a esta Presidencia.

Habiéndose aclarado este punto, se incorpora al Diario de Sesiones lo peticionado por el legislador Martínez Oddone.

Se vota en particular.

- Se vota y aprueban los artículos 1° a 8° inclusive.

- Al enunciarse el artículo 9°:

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 9° tal como ha quedado redactado.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

“Incorporación de huellas de condenados.

Artículo 9°.- En oportunidad de realizarse los estudios médicos que fija la normativa que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad, se extraerán las muestras necesarias que permitan obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con anterioridad al dictado de esta Ley hubieran sido condenadas y se encontraren actualmente cumpliendo su condena en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario provincial, con miras a ser incluidas en este Registro, debiendo discriminarse las huellas genéticas de aquellas personas condenadas por la comisión de delitos contra la integridad sexual”.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el artículo 9°, tal como ha sido leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

- El señor legislador Nicolás pide la palabra.

- Se vota y aprueban los artículos 10 a 15 inclusive.

- El señor legislador Nicolás pide la palabra.

Sr. Presidente (Schiaretti).- No voy a conceder el uso de la palabra hasta no terminar con la votación.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 16, tal como ha quedado redactado.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

“Autorizados.

Artículo 16.- Los exámenes de ADN -no codificante- sobre las muestras biológicas extraídas, se practicarán en el laboratorio de la Unidad CEPROCOR -Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba- dependiente de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado o en los organismos públicos con los cuales se celebrarán los convenios necesarios”.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En considera-

ción el artículo 16, tal como ha sido leído por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

– Se vota y aprueban los artículos 17 a 20 inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 21 tal como ha quedado redactado.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

“Artículo 21.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a lo establecido en la presente Ley.”

– El señor legislador Nicolás pide la palabra.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el artículo 21, tal como ha sido leído por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura a la redacción del artículo 22.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

“Artículo 22.- Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente Ley”.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el artículo 22, tal como ha sido leído por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

– Se vota y aprueba el artículo 23.

Sr. Presidente (Schiaretti).- El artículo 24 es de forma. Queda aprobado en general y en particular el proyecto.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

– El señor legislador Nicolás pide la palabra.

PROYECTO DE LEY – 06514/E/04 MENSAJE

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, con su consecuente exposición de motivos, por el cual se crea y regula el Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de un registro de huellas digitales genéticas goza de legitimidad y constituye un elevado aporte de la ciencia a la convivencia social y a la investigación criminal forense, constituyéndose en una nueva herramienta, de alta eficacia, al servicio de la se-

guridad pública.

El descubrimiento de la huella genética de ADN, por el profesor Sir. Alec Jeffreys, ha representado una auténtica revolución en la exactitud y veracidad lograda por la ciencia forense, superior incluso, a la representada en su momento por las propias huellas dactilares.

El desarrollo científico y tecnológico ha permitido profundizar en los sistemas aplicados a la identificación y así, desde el nivel más superficial y accesible, el morfológico, se ha llegado hasta el nivel génico o molecular, donde el estudio del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) aporta una serie de características que estadísticamente permiten identificar a un individuo con una probabilidad práctica del 100% con la ventaja adicional de practicar el estudio sobre cantidades mínimas de cualquier indicio biológico. Así, el ADN se constituye en una forma objetiva y absolutamente confiable de análisis, investigación e identificación.

Sin embargo, como en toda identificación, el proceso implica una comparación entre la muestra dubitada con otra de origen conocido -tomada en el curso de una investigación o almacenada en registros con anterioridad y a pedido de autoridad judicial-. Es por ello que numerosos países han instituido bancos o ficheros de huellas digitales genéticas, práctica que coadyuva eficazmente en la lucha contra el flagelo de la delincuencia. Pioneros en la materia fueron Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Holanda, Noruega, Dinamarca, Francia, Suiza, Suecia, Finlandia, Austria, etc., y, precisamente, ese es el objetivo del presente proyecto: crear el registro provincial de huellas digitales genéticas.

La técnica para la identificación por ADN aplicada a la investigación adquiere cada vez mayor importancia y se ha extendido significativamente en el mundo, al igual que la implementación de bancos de datos en la materia. Ello ha permitido a países de avanzada incrementar los resultados positivos de investigaciones relacionadas con hechos criminales, con la certeza científica que el método brinda, ahorro en la asignación de recursos -tanto humanos como materiales, disminuyendo costos económicos y brindando amplias garantías de seguridad y rapidez para que la justicia llegue oportunamente.

Las reticencias a los registros de esta naturaleza se asientan en planteamientos temerosos basados en fantasmas del pasado, sistemas de corte represivo y autoritario, derechos de máxima intervención, etc., más que en análisis críticos y realistas de la situación actual. Así, las principales críticas no parten de la conveniencia o no de su implementación como instrumento para luchar contra la criminalidad, ni contra sus supuestas ventajas o los costos económicos.

No obstante, no puede -ni debe- dejar de reconocerse que sí se suscitan problemas éticos legales que se relacionan, fundamentalmente, con dos puntos: la puesta en marcha de tales registros y de su utilización

con fines discriminatorios y la negativa del consentimiento por parte del llamado a donar la muestra con la que comparan el resultado del análisis del indicio.

Con respecto al primer punto, corresponde distinguir entonces qué tipo de información genética es la que se incluye en tales bases de datos, extremo perfectamente explicitado en el proyecto. En efecto, cuando el fin es meramente identificatorio, no se analiza todo el genoma humano: se usan 'marcadores genéticos' que se aíslan, leen y reconocen partes concretas de la molécula de ADN que se denominan "no codificante" lo que impide el acceso a la información sobre rasgos genéticos o fenotípicos de las personas (morfológicos, patológicos, etc.) que podrían sustentar actitudes discriminatorias. Dicha información, por definición, no está contenida en la parte de material no codificante y, por lo tanto, los datos obtenidos no resultan ser sensibles. De tales unidades repetitivas surge, en una serie de cifras, el perfil genético necesario para la identificación. Esos datos se asemejan a un código de barras fácilmente almacenable en un fichero informático. Dicho código es único, exclusivo y excluyente (salvo el caso de gemelos univitelinos), lo que permite poder identificar con grado de certeza.

Si el temor radica, en cambio, en la utilización del material biológico (sangre o saliva) con un fin distinto al expresamente contemplado en el proyecto, cabe mencionar que las muestras archivadas en el registro, al margen del cúmulo de garantías previstas para su custodia y utilización, resultan mínimas y suficientes para un estudio forense pero no para un análisis clínico. Todos los datos del registro de huellas digitales genéticas son confidenciales y tratados de acuerdo a las normas profesionales de secreto en todas las actuaciones. La confidencialidad se garantiza en base a la profesionalidad de los organismos intervinientes, por el deber de reserva y la cadena de custodia y, de modo formal, por el acceso local único, la disociación de datos, la posterior eliminación de los mismos y las formalidades del informe final. Así, vía reglamentaria, deberá asegurarse que sólo un número limitado de personas, estrictamente autorizadas, tenga acceso a la base de datos, con claves de acceso controladas y cuyo único uso sea el de comparación de perfiles de ADN para efectuar identificaciones. La codificación del ADN se hará en base a una secuencia alfanumérica (números y letras) que en ningún caso describirá características de las personas. De lo dicho se infiere que en ningún momento se podrá conocer la identidad de las personas cuando se trabaje en la fase de comparación de perfiles de ADN, sino que ello requerirá de un proceso independiente que deberán realizar personas especialmente habilitadas para ello. Vía reglamentaria se deberá prever los mecanismos de eliminación de las muestras y datos y las exigencias técnicas y legales para el informe final de relevancia judicial.

El proyecto prevé un amplio itinerario de garantías y sanciones tendientes a preservar la privacidad de los datos y muestras archivados, enmarcándose en las

normas de orden público que protegen los datos personales.

Con relación al segundo punto, esto es, la ausencia del consentimiento, se torna necesario analizar si la toma de huellas digitales genéticas vulnera alguno de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución. Se entiende que la toma de muestras genéticas en concreto justificadas por los fines perseguidos en el proyecto que no causen lesión alguna y garanticen condiciones que impidan quebrantar derechos fundamentales son perfectamente lícitas y legítimas. Así se ha aceptado en países como Holanda, Noruega, Suecia, Francia, Estados Unidos y Alemania, entre otros.

La dignidad de una persona no se pierde simplemente porque se obre en contra de su voluntad, si dicha actuación persigue fines superiores, cuando se cumplen ciertas condiciones, cuando no se la somete a maniobra degradante ni violenta alguna, cuando se cumplen garantías tendientes a preservar su privacidad y cuando dicha ausencia de consentimiento no tiene justificación ni argumentación sustentable.

Con respecto a la integridad física y psíquica del individuo, se afirma que la toma de tal huella no conlleva una vulneración en su contenido esencial, toda vez que la misma puede obtenerse, por ejemplo, del hisopado de la mucosa bucal (saliva). La Declaración Universal de los Derechos Humanos enuncia que nadie puede sufrir una lesión en contra de su voluntad, por leve que esta sea. Sin embargo, para la realización de la huella genética no son necesarias extracciones de elementos internos o externos del cuerpo que impliquen lesión o sufrimiento alguno. Cualquier parte orgánica puede ser útil a tal fin y su recolección puede requerir entonces menos fuerza que la necesaria para la toma de la huella dactilar.

Con respecto a la presunción de inocencia y al derecho a no declarar en contra de sí mismo, cabe aclarar que el fundamento de este registro no dista del que justifica y torna plenamente legítimo al de huellas dactilares. En efecto, la huella digital genética no sensible constituye un patrón, único en cada persona, que será utilizado exclusivamente con fines identificatorios y estadísticos. Por otro lado, tal muestra no puede considerarse contraria al derecho a no declarar o a no declarar en contra de sí mismo, pues no obliga al sujeto a emitir una declaración que exteriorice su contenido admitiendo su culpabilidad, sino a tolerar que se le haga objeto de una especial modalidad de pericia, exigiéndole una colaboración no comprendida en aquellos supuestos. La toma de la muestra genética para constituir el registro de huellas digitales no puede asimilarse a una presunción en contra de la inocencia, dado que se toma como muestra de referencia y su recolección no se dispone en el marco de una investigación en la que el sujeto dador resulta sospechado por la comisión de un ilícito. Menos aún si se atiende a los supuestos en que la vinculación con hechos ilícitos resulta meramente funcional o por tener el dador el carácter de víctima.

Por otra parte no escapa que la información genética forma parte de la intimidad del individuo y de su núcleo de privacidad, por lo que se impone resguardar a su titular frente al tratamiento que de ella puedan realizar los administradores del registro. Dicho extremo se garantiza en el proyecto, atendiendo al tipo de dato (no sensible) registrado, al deber de reserva y confidencialidad, los recaudos en el tratamiento de las muestras y, finalmente, a través de las sanciones previstas ante una eventual violación a la protección de tales datos personales. No debe olvidarse que el único dato aportado con ocasión a la creación de este registro es el identificatorio, similar al archivado en el registro de huellas dactilares con relación a criminales, infractores contravencionales e, incluso, ciertos ciudadanos que gestionan trámites varios.

Se dice que el dato aportado por el ADN no codificante es el único que puede considerarse como neutral para la personalidad. Ergo, no queda afectado el ámbito nuclear de la vida privada que, sin dudas es intangible para el orden público. Se reitera, dicho ADN no codificante puede ser recolectado y valorado, como característica de identificación, de la misma manera que las huellas dactilares.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido en su jurisprudencia que las medidas limitadoras de los derechos fundamentales deben ser previstas por la ley, ser necesarias, responder a un fin legítimo y establecerse con proporcionalidad, es decir, presentar una relación de equilibrio entre la protección de los derechos y los intereses de la sociedad democrática.

Ningún derecho, ni siquiera los de carácter fundamental pueden ser considerados como absolutos, en cuanto a no admitir injerencias. Tales limitaciones impuestas a ciertos derechos del sujeto por el legislador, como ocurre con la creación de un registro patrón de huellas digitales de naturaleza genética, deben ser asumidas atendiendo a los intereses colectivos de la sociedad y a la utilidad que de su implementación se desprende en materia de investigación criminal y lucha contra la delincuencia, más aún, cuando las molestias a la intimidad, privacidad e integridad corporal resultan nulas.

Otro tema que se plantea en torno a la registración es la determinación de qué sujetos deben ser incluidos en la base de datos. Sin dudas, esta decisión debe tomarse a nivel legislativo y atendiendo a los fines que con la creación del registro se persiga. Los extremos pasan por incluir sólo a los autores de delitos graves de índole sexual o ampliar el espectro de muestras a un círculo mayor que incluye, según el país, supuestos contravencionales, administrativos, etc.. En el caso del proyecto se incluyó en la base de datos huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial o en un proceso penal y que no se encontraran asociadas a persona determi-

nada; de cadáveres o restos humanos no identificados, material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas y de personas que teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra; de las víctimas de un delito siempre que expresamente no se hubiesen opuesto a su incorporación; de personas imputadas, procesadas o condenadas en un proceso judicial penal y del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba y Sistema Penitenciario. Cada grupo de huellas presenta peculiaridades que tornan necesario regímenes jurídicos diferenciados.

Por último, la huella digital genética sólo podrá ser utilizada con las finalidades expresamente previstas en el proyecto.

Por las bondades de este tipo de bases de datos, estimamos que resulta imprescindible que la provincia cuente con un marco jurídico legal adecuado y de vanguardia que habilite la creación, operatividad y utilización de un registro de identificación de huellas digitales genéticas como el propuesto.

Saludan al Sr. Presidente con su mayor consideración.

Dr. José Manuel De La Sota, Carlos Tomás Alessandri.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS**

**Disposiciones Generales
Creación y Funciones**

ARTÍCULO 1.- Créase el REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS constituido sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas por la presente.

Definiciones

ARTÍCULO 2.- Por huella genética digitalizada se entenderá el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de información genética que sea polimórfica en la población, que carezca de asociación directa en la expresión de genes -no codificante-, aporte sólo información identificatoria y resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos informatizada, sin perjuicio de la utilización más amplia de la muestra biológica que pudiera disponerse sólo en el marco de una investigación judicial, previo re-

querimiento fundado de la autoridad interviniente y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Finalidad del registro

ARTÍCULO 3.- El registro tendrá por objeto:

a.- Facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante.

b.- Identificar y contribuir al paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas.

c.- Dispar polémicas en torno a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos perpetrados por personas individuales o bandas organizadas portando identificación e indumentaria falsa de organismos de seguridad.

d.- Discriminar las huellas del personal policial que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y procede a la disposición del cordón criminalístico, como un aspecto de la cadena de custodia y para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.

e.- Jerarquizar a las fuerzas de seguridad provinciales a través de medidas relacionadas con huellas genéticas digitalizadas que procuren reasegurar su prestigio, buen nombre y transparencia.

f.- Elaborar estadísticas relativas al comportamiento de la delincuencia en la provincia, tasas de reincidencia y otros datos significativos que pudiesen desprenderse del análisis estadístico.

Principios

ARTÍCULO 4.- La información contenida en el registro tendrá carácter reservado y será de acceso restringido a las autoridades públicas competentes en materia de prevención y represión de los delitos. En ningún caso podrá solicitarse o consultarse la información contenida en aquél para otros fines o instancias distintos a los expresamente establecidos. Bajo ningún supuesto el registro podrá ser utilizado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna, sin perjuicio de las limitaciones que, -en el ámbito judicial, correspondan aplicar a estos derechos en el marco de la normativa legal y constitucional vigente.

Naturaleza de los datos

ARTÍCULO 5.- La información contenida en la base de datos del registro se considerará dato personal no sensible, por lo que dicho registro deberá estar inscripto conforme la Ley 25.326 para su efectivo contralor.

Del registro

Contenido

ARTÍCULO 6.- El registro constituirá un sistema integrado por: a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial o en un proceso penal y que no se encontraran asociadas a persona determinada. b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito obtenidas en

un proceso penal o en el curso de una investigación policial en la escena del crimen, siempre que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación. c) Huellas genéticas de cadáveres o restos humanos no identificados, material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas y de personas que teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación. d) Huellas genéticas que se encontraren asociadas a la identificación de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal o contravencional. e) Huellas genéticas del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba, Servicio Penitenciario y demás fuerzas de seguridad.

Obtención de muestras

ARTÍCULO 7.- La obtención de las muestras que posibiliten la elaboración de las huellas genéticas referidas en el artículo anterior se realizará por orden de autoridad judicial competente -en el curso de una investigación o proceso penal-, o por orden de autoridad administrativa, en el supuesto contemplado en el apartado "e)".

Incorporación de huellas

ARTÍCULO 8.- El registro incorporará las huellas genéticas digitalizadas que se hayan obtenido en el curso de un proceso judicial o administrativo cuando la autoridad respectiva interviniente así lo dispusiera; asimismo, las de la totalidad de los agentes policiales y penitenciarios actualmente activos y, en lo sucesivo, las de los ingresantes a tales fuerzas.

Incorporación de huellas de condenados

ARTÍCULO 9.- En oportunidad de realizarse los estudios médicos que fija la normativa que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad, se extraerán las muestras necesarias que permitan obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con anterioridad al dictado de esta ley hubieran sido condenadas y se encontraren actualmente cumpliendo su condena en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial con miras a ser incluidas en este registro.

Estadísticas

ARTÍCULO 10.- Sobre la base de los peritajes de cotejo que se realicen, el registro confeccionará anualmente estadísticas que reflejarán los índices de reincidencia detectados y/o cualquier otro dato de interés que surja del análisis estadístico de las pericias realizadas. Las mismas se elevarán por ante el Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General de la Provincia y el Ministerio de Seguridad antes del último día hábil del mes de febrero del año subsiguiente al que se refiere la estadística.

De las responsabilidades y sanciones

Responsabilidad

ARTÍCULO 11.- Es responsabilidad del Registro:

a.- Organizar y poner en funcionamiento una ba-

se de datos que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente ley.

b.- Proceder a la extracción de las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de la huella genética.

c.- Elaborar los exámenes de ADN no codificante sobre las muestras biológicas extraídas con el objeto de determinar las huellas genéticas digitalizadas, o hacerlos producir con el mismo objeto por organismos especializados con los cuales se hubiesen celebrado convenios.

d.- Preservar las muestras y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, velando en todo momento que no sea violada ni interrumpida la cadena de custodia.

e.- Conservar muestras con el objeto de poder elaborar contrapruebas.

f.- Remitir los informes solicitados por el tribunal o por el representante del Ministerio Público respecto de los datos contenidos en la base.

g.- Mantener estricta reserva respecto de la información comprendida en el registro, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el registro.

h.- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

i.- Realizar toda otra actividad que le fuese adjudicada vía reglamentaria.

Deber de reserva

ARTÍCULO 12.- Toda persona que intervenga en la toma de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo a las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el artículo 18 de la presente ley.

Incumplimiento

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento de la obligación de reserva establecida en el art. anterior conllevará las sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan.

Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética por personal vinculado al registro

ARTÍCULO 14.- Quienes, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso

a los registros o exámenes a personas no autorizadas, o los divulguen o usaren indebidamente, serán pasibles de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan. También lo serán en caso de que el acceso, la divulgación o el uso indebido se efectuare respecto de las muestras biológicas o evidencias.

Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética por personas ajenas al registro

ARTÍCULO 15.- Quienes, sin tener las calidades referidas en el artículo precedente, a sabiendas e ilegítimamente o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accedieren a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulguen o los usaren indebidamente, les serán igualmente aplicables sanciones administrativas, civiles y penales según corresponda.

Disposiciones finales

Autorizados

ARMULO 16.- Los exámenes de ADN -no codificante- sobre las muestras biológicas extraídas, se practicarán en el laboratorio de la Unidad CEPROCOR dependiente de la Agencia Córdoba Ciencia S.E. o en los organismos públicos autorizados al efecto con los cuales se celebrarán los convenios necesarios.

Intercambio de información y convenios

ARTÍCULO 17.- El Registro deberá promover el intercambio de información con el registro de huellas genéticas de la Policía Federal Argentina y podrá celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales que persigan idénticos fines a los mencionados en el artículo 3 de la presente.

Reglamentación

ARTÍCULO 18.- Un reglamento, que deberá dictar el Ministerio de Seguridad determinará las características del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, las modalidades de su administración, las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la toma de muestras y la conservación de evidencia y de su cadena de custodia. Asimismo, regulará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones y organismos públicos que deseen acreditar su idoneidad para determinar huellas genéticas y ser parte de eventuales convenios con el registro.

Costos

ARTÍCULO 19.- El gasto que irrogue esta ley para su aplicación, se financiará con cargo a los recursos asignados al Ministerio de Seguridad en su respectivo presupuesto.

Modificación a Ley Nº 6702

ARTÍCULO 20.- Modifíquese el art. 81 de Ley Nº 6702 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 81.- Los datos de filiación, de identificación morfológica, cromática y dactiloscópica del personal policial se registrarán en un legajo personal de hojas fijas, que al efecto llevará la Dirección General de Perso-

nal, el que contendrá también la totalidad de antecedentes individuales relacionados con su carrera policial y demás referencias que determine la reglamentación. Asimismo, la Identificación genética -no sensible- del personal se incluirá en el registro provincial de huellas genéticas digitalizadas, conforme lo determine la reglamentación pertinente.”

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. José Manuel De La Sota, Carlos Tomás Alessandri.

DESPACHO DE COMISIÓN

(En Mayoría)

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 06514/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que crea y regula el Registro Provincial de Huellas Digitales Genéticas, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS

DISPOSICIONES GENERALES

Creación.

Artículo 1º.- CRÉASE el REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS, constituido sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN), en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas por la presente Ley.

Dicho registro depende de la Secretaría de Justicia y estará a cargo de un Director.

Definición.

Artículo 2º.- POR huella genética digitalizada se entenderá el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de información que comprenda un mínimo de trece (13) marcadores genéticos validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa en la expresión de genes – no codificante –, que aporte sólo información identificatoria y que resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos informatizada, sin perjuicio de la utilización más amplia de la muestra biológica que pudiera disponerse sólo en el marco de una causa judicial, previo requerimiento fundado de la autoridad judicial interviniente y

dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Finalidad del Registro.

Artículo 3º.- EL Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas tendrá por objeto:

a) Facilitar el esclarecimiento de los hechos sometidos a investigación judicial, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante;

b) Identificar y contribuir al paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas;

c) Resolver controversias judiciales en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos perpetrados por personas individuales o bandas organizadas portando identificación y/o indumentaria falsa de organismos de seguridad;

d) Discriminar las huellas del personal policial y de policía judicial que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y procede a la disposición del cordón criminalístico, como un aspecto de la cadena de custodia y para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia;

e) Jerarquizar a las fuerzas de seguridad provinciales a través de medidas relacionadas con huellas genéticas digitalizadas que procuren reasegurar su prestigio, buen nombre y transparencia;

f) Elaborar estadísticas relativas al comportamiento de la delincuencia en la provincia, tasas de reincidencia y otros datos significativos que pudiesen desprenderse del análisis estadístico, y

g) Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la Autoridad Judicial interviniente y que aquél guarde conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Principios.

Artículo 4º.- LA información contenida en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas tendrá carácter confidencial y secreto. En ningún caso podrá solicitarse o consultarse la información contenida en aquél, para otros fines o instancias distintos a los expresamente establecidos. Bajo ningún supuesto el Registro podrá ser utilizado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna, sin perjuicio de las limitaciones que – en el ámbito judicial – corresponda aplicar a estos derechos en el marco de la normativa legal y constitucional vigente.

Naturaleza de los datos.

Artículo 5º.- LA información contenida en la base de datos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, se considerará dato personal no sensible sujeto a contraprueba, por lo que dicho Registro deberá estar inscripto conforme la Ley Nacional N° 25.326 para

su efectivo contralor.

DEL REGISTRO

Contenido.

Artículo 6º.- EL Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas constituirá un sistema integrado por:

a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial o en un proceso penal y que no se encontraran asociadas a persona determinada;

b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito obtenidas en un proceso penal o en el curso de una investigación policial en la escena del crimen, siempre que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación;

c) Huellas genéticas de cadáveres o restos humanos no identificados, material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas y de personas que teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación;

d) Huellas genéticas que se encontraran asociadas a la identificación de personas imputadas, procesadas o condenadas en un proceso penal o contravencional;

e) Huellas genéticas del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba, al Servicio Penitenciario de Córdoba, a la Policía Judicial de Córdoba y a las demás fuerzas de seguridad, y

f) Huellas genéticas de toda persona que voluntariamente manifieste su deseo de incorporar su perfil genético al Registro.

Obtención de muestras.

Artículo 7º.- LA obtención de las muestras que posibiliten la elaboración de las huellas genéticas referidas en el Artículo anterior, se realizará por orden de Autoridad Judicial competente – en el curso de una investigación o proceso penal –, o por orden de autoridad administrativa, en el supuesto contemplado en el Inciso e) del Artículo 3º de la presente Ley.

Incorporación de huellas.

Artículo 8º.- EL Registro incorporará las huellas genéticas digitalizadas que se hayan obtenido en el curso de un proceso judicial o administrativo cuando la autoridad respectiva interviniente así lo dispusiera; asimismo, las de la totalidad de los agentes policiales, penitenciarios y de policía judicial actualmente activos y, en lo sucesivo, las de los ingresantes a tales fuerzas.

Incorporación de huellas de condenados.

Artículo 9º.- EN oportunidad de realizarse los estudios médicos que fija la normativa que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad, se extraerán las muestras necesarias que permitan obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con an-

terioridad al dictado de esta Ley hubieran sido condenadas y se encontraran actualmente cumpliendo su condena en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, con miras a ser incluidas en este Registro.

Estadísticas.

Artículo 10.- SOBRE la base de los peritajes de cotejo que se realicen, el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas confeccionará anualmente estadísticas que reflejarán los índices de reincidencia detectados y/o cualquier otro dato de interés que surja del análisis estadístico de las pericias realizadas. Las mismas se elevarán por ante el Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General de la Provincia y el Ministerio de Seguridad, antes del último día hábil del mes de febrero del año inmediato posterior al que se refiere la estadística.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Responsabilidad.

Artículo 11.- ES responsabilidad del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas:

a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas conforme lo establecido en los artículos 8º y 9º de la presente Ley;

b) Proceder a la extracción de las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de la huella genética;

c) Elaborar los exámenes de ADN no codificante sobre las muestras biológicas extraídas con el objeto de determinar las huellas genéticas digitalizadas o hacerlos producir con el mismo objeto por organismos especializados con los cuales se hubiesen celebrado convenios;

d) Preservar las muestras y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, velando en todo momento que no sea violada ni interrumpida la cadena de custodia;

e) Conservar muestras con el objeto de poder elaborar contrapruebas;

f) Remitir los informes solicitados por el Tribunal o por el representante del Ministerio Público respecto de los datos contenidos en la base;

g) Mantener estricta reserva respecto de la información comprendida en el Registro, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el Registro;

h) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones – intencionales o no – de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utili-

zado, e

i) Realizar toda otra actividad que le fuese adjudicada por vía reglamentaria.

Deber de reserva.

Artículo 12.- TODA persona que intervenga en la toma de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo a las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el Artículo 18 de la presente Ley.

Incumplimiento.

Artículo 13.- EL incumplimiento de la obligación de reserva establecida en el Artículo anterior, conllevará las sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan.

Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética por personal vinculado al Registro.

Artículo 14.- QUIENES, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente Ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas o los divulgaren o usaren indebidamente, serán pasibles de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan. También lo serán en caso de que el acceso, la divulgación o el uso indebido se efectuaren respecto de las muestras biológicas o evidencias.

Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética por personas ajenas al Registro.

Artículo 15.- QUIENES, sin tener las calidades referidas en el Artículo precedente e ilegítimamente, violaren sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accedieren a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgaren o los usaren indebidamente, les serán igualmente aplicables sanciones administrativas, civiles y penales, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Autorizados.

Artículo 16.- LOS exámenes de ADN – no codificante – sobre las muestras biológicas extraídas, se practicarán en el laboratorio de la Unidad CEPROCOR – Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba – dependiente de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado o en los organismos públicos o privados autorizados al efecto con los cuales se celebrarán los convenios necesarios.

Intercambio de información y convenios.

Artículo 17.- EL Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas deberá promover el intercambio de información con el Registro de Huellas Genéticas de la Policía Federal Argentina y podrá celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales que persigan idénticos fines a los mencionados en el Artículo 3º de la presente Ley.

Reglamentación.

Artículo 18.- EL Poder Ejecutivo Provincial debe dictar un reglamento que determinará las características del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, las modalidades de su administración, las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la toma de muestras y a la conservación de evidencias y de su cadena de custodia. Asimismo, regulará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones y organismos públicos que deseen acreditar su idoneidad para determinar huellas genéticas y ser parte de eventuales convenios con el Registro. El CEPROCOR será el organismo encargado de la preservación de las muestras biológicas, mediante la utilización de archivos restringidos y debidamente codificados.

Costos.

Artículo 19.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ley.

Modificación a la Ley N° 6702.

Artículo 20.- MODIFÍCASE el Artículo 81 de Ley N° 6702 el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 81.- Los datos de filiación, de identificación morfológica, cromática y dactiloscópica del personal policial se registrarán en un legajo personal de hojas fijas, que al efecto llevará la Dirección General de Personal, el que contendrá también la totalidad de antecedentes individuales relacionados con su carrera policial y demás referencias que determine la reglamentación. Asimismo, la identificación genética – no sensible – del personal se incluirá en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, conforme lo determine la reglamentación pertinente.”

Artículo 21.- TODO conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente Ley.

Artículo 22.- DERÓGASE toda otra disposición normativa que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 23.- ESTA Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 24.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Arias, Costa, Fontanini, Mussi, Sánchez, Mosquera, Carbonetti, Trad, Ruíz.

Referencia: Expte. N° 06514/E/04

**Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. JUAN SHIARETTI**

S. / D.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo, a efectos de solicitarles se realicen los cambios que se detallan a continuación en el Expte. N° 06514/E/04.

1. Artículo 9º.- Se incorpora como párrafo final el siguiente:

“... debiendo discriminarse las huellas genéticas de aquellas personas condenadas por la comisión de delitos contra la integridad sexual”.

2. Artículo 16.- Se suprime en el último párrafo la expresión:

“... o privados autorizados al efecto.”

3. Se solicita que el texto del Artículo 22 del Despacho pase a ser el texto del Artículo 21; y el texto del Artículo 21 se cambie por el texto del Artículo 22, toda vez que la técnica legislativa así lo indica.

Carbonetti, Arias.

- 12 -

A) FACUNDO QUIROGA. HALLAZGO RESTOS EN MURO DE LA BÓVEDA FAMILIAR DEL CEMENTARIO DE LA RECOLETA. BENEPLÁCITO.

B) DIÓCESIS DE SAN FRANCISCO. NOMBRAMIENTO DE C. J. TISSERA COMO OBISPO. BENEPLÁCITO.

C) DÍA DEL TRABAJADOR MECÁNICO AUTOMOTOR. CONMEMORACIÓN. BENEPLÁCITO.

D) IPEM N° 148 “JOSÉ M. PAZ” DE V. DEL ROSARIO. PROYECTO EFEMÉRIDES 2005, 3ª JORNADA SANMARTINIANA. INTERÉS LEGISLATIVO.

E) CAMPEONATO INFANTO-JUVENIL DE FÚTBOL DE VERANO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 6808, 6812, 6820, 6822, 6823 y 6825/L/05 con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas, que se leerán a continuación.

No voy a conceder el uso de la palabra hasta no aprobar estos proyectos que son por

unanimidad. Luego de esto, lo haré.

Por Secretaría se da lectura.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 6808/L/05

Córdoba, 23 de febrero de 2005.

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Enrique Sella, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque PAIS, se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 6808/L/05.

Motiva dicha petición el importante acontecimiento que significa para todos los argentinos el hallazgo de los restos de Facundo Quiroga, en un muro de la bóveda familiar del cementerio de la Recoleta, luego de 170 años de su fallecimiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Enrique Sella
Legislador provincial

Expte. 6812/L/05

Córdoba, 23 de febrero de 2005.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6812/L/05 iniciado por los legisladores Feraudo, Giustina y Basso, por el cual expresa beneplácito por el nombramiento de Carlos José Tissera como Obispo de la Diócesis de San Francisco.

Solicitamos manifestar nuestro beneplácito por el nombramiento de Carlos José Tissera, reconociendo en él su capacidad, humanidad y su vocación de servicio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6820/L/05

Córdoba, 22 de febrero de 2005.

Señor Presidente
Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial, del proyecto 6820/L/05 que tiene por objeto una declaración de adhesión y beneplácito por celebrarse el 24 de febrero el "Día del Trabajador Mecánico Automotor".

Motiva la presente, la proximidad de la fecha en cuestión.

Sin otro particular y agradeciendo su cordialidad lo saludo muy atentamente.

Norma Ceballos
Legisladora provincial

Expte. 6822/L/05

Córdoba, 23 de febrero de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6822/L/05 iniciado por el legislador Fortuna, por el cual declara de interés legislativo el Proyecto Efemérides 2005, Tercera Jornada Sanmartiniana San Martín y los Jóvenes, organizado por el IPEM N° 148 José María Paz de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo.

Resulta oportuno acompañar esta iniciativa, rescatando la importancia de este proyecto como espacio de investigación e intercambio de los jóvenes de la región y acercamiento de los mismos a los testimonios y hechos del pasado con una mirada pensante y comprometida con el presente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 6823/L/05

Córdoba, 22 de febrero de 2005.

Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas en la sesión N° 5 del 127 período legislativo del día miércoles 23 de febrero del proyecto de declaración 6823/L/05 con relación a la "10ª Edición del Campeonato Infanto-Juvenil de Fútbol de Verano de Villa de Soto".

Sin otro particular y agradeciéndole la atención brindada a la presente saludo a usted muy cordialmente.

José Omar Monier
Legislador provincial

Expte. 6825/L/05

Córdoba, 22 de febrero de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6825/L/05.

El lamentable fallecimiento del señor Intendente Municipal de Elena, don Gustavo Campero, amerita un pronunciamiento de esta Legislatura expresando su profundo pesar y dolor.

En orden a lo expuesto, solicito se habilite el tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado ut supra.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Alfonso Fernando Mosquera
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.
Por no contar con despacho corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN COMISION-

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN SESION-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 6808, 6812, 6820, 6822, 6823 y 6825/L/05.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06808/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por el hallazgo de los restos de Facundo Quiroga, en un muro de la bóveda familiar del cementerio de la Recoleta.

Enrique Sella, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

Como lo indicaba la leyenda, los restos del Tigre de los Llanos, estaban sepultados en posición vertical, el misterio del ataúd de Facundo Quiroga ha sido develado. La investigación que estuvo a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, que desde el año 2004 está a cargo de éste emprendimiento, confirmó el hallazgo de los restos del máximo caudillo riojano, figura descollante del movimiento federal y uno de los próceres de nuestro país.

Se sabía que sus restos estaban en el cementerio de la Recoleta, como así también se sabía que habían sido llevado por expreso pedido de Juan Manuel de Rosas ocultándolo para preservarlo de sus enemigos, ya que había amenazas ciertas de que lo iban a inhumar y quemar los restos de Quiroga.

Independientemente de posicionamientos políticos y simpatías históricas, sin lugar a dudas “Facundo”, fue uno de los forjadores de nuestra patria, que por irracionales e incomprensibles odios que durante muchos años existieron en nuestra Argentina y que debemos desterrar, sus restos fueron ocultados para protegerlos y felizmente hallados para su eterno descanso en paz lue-

go de 170 años de su trágico fallecimiento el 16 de febrero de 1835, y entendemos que éste Poder Legislativo, no puede menos que expresar su beneplácito por el hecho.

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación del presente.

Enrique Sella, Alicia Menta.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06812/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la bula papal en la que Juan Pablo II nombra “Obispo de la Diócesis de San Francisco de la Provincia de Córdoba a Carlos José Tissera” quien recibiera su formación personal y evangélica en el Seminario de Río Cuarto.

Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.

FUNDAMENTOS

El 6 de febrero tuvo lugar la misa de ordenación episcopal de Carlos José Tissera, quien el 26 de febrero asumirá como obispo de la Diócesis de San Francisco.

Participaron de la misa de consagración presidida por el Obispo Diocesano Monseñor Ramón Artemio Staffolani, el Arzobispo Emérito de Salta y ex Obispo de Río IV Monseñor Moisés Julio Blanchoud y el Obispo Auxiliar de Buenos Aires y compañero de la Facultad de Teología de Tissera, Mario Aurelio Poli. Además 17 Obispos de todo el país, 150 sacerdotes de la provincia, un millar de feligreses y autoridades civiles, militares e institucionales encabezadas por el Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. José Manuel de la Sota.

El flamante obispo consagró su nueva función a la Virgen de la Inmaculada Concepción de María.

El 26 de febrero la Diócesis de San Francisco, recibirá con júbilo y emoción, a quien viene, en nombre del Señor, a continuar aquí su misión evangelizadora, que siempre tuvo como parámetros: la humildad y la plena consagración al prójimo, a través de Cristo y María.

Su lema “En tu palabra echaré las redes” (Lc.5,5) y su escudo episcopal así nos lo revelan:

El campo celeste (cobalto intenso) simboliza el agua y hace referencia al Bautismo que nos hermana en el Hijo de Dios.

El campo en sinople (verde) simboliza la esperanza, que da vigor y orienta el caminar.

Ambos colores representan el territorio de la Diócesis de San Francisco, destacándose el celeste de las aguas de los ríos Primero y Segundo, de la Laguna Mar Chiquita y el verde de sus extensas y fértiles llanu-

ras.

La cruz simboliza a Cristo, Redentor del hombre. Centro del ministerio del Obispo: "Predicamos a Cristo Crucificado" (1 Cor. 1,23). Expresa el amor de Dios, y recuerda los innumerables sufrimientos del ser humano. Los extremos redondeados evocan la cruz del señor de la Buena Muerte de Resurrección (Cba.), Santuario de la Diócesis de Río Cuarto, primer destino pastoral del nuevo Obispo. El oro de la cruz representa la divinidad de Cristo, "Luz del mundo".

La estrella de plata simboliza a la Virgen María, Madre del Redentor, "Estrella de la Evangelización", a quien el Obispo se confía plenamente.

El báculo es el signo del Pastor, en un color rojo que expresa el amor. "El buen Pastor da la vida por las ovejas" (Jn. 10,11).

El lema: "En tu palabra echaré las redes" (Lc. 5,5), tomado del Evangelio de la ordenación sacerdotal del nuevo Obispo, es la respuesta confiada al llamado de Jesús: "Navega mar adentro".

Por las razones precedentes y que ampliaré en el recinto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06820/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario del "Día del Trabajador Mecánico Automotor", el próximo 24 de Febrero.

Norma Ceballos, Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad, es un importante centro de la industria automotriz, siendo proveedora de autopartes, integrada por pequeñas y medianas empresas que cuentan con un actualizado equipo tecnológico y mano de obra idónea. Brindando esto, la posibilidad de que muchas familias hoy tengan trabajo.

La fabricación de automóviles, fue el sector industrial que más creció en Argentina en el año 2004, según fuentes del INDEC, señalando que este crecimiento se debió a la recuperación del mercado interno que se reactivó notablemente y la exitosa venta de automotores nacionales en países extranjeros.

A los trabajadores, que se desempeñan en el sector automotriz y afín, es merecedor el reconocimiento a su dedicación y esfuerzo, por el importante papel que cumplen en el desarrollo industrial y tecnológico en la Provincia de Córdoba y República Argentina, constituyendo sin lugar a dudas un Orgullo Nacional.

Norma Ceballos, Evelina Feraudo.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06822/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el Proyecto Efemérides 2005, Tercera Jornada Sanmartiniana "San Martín y los Jóvenes", Organizado por el IPEM N° 148 "José María Paz" de la Localidad de Villa del Rosario, Dpto. Río Segundo.

Francisco Fortuna.

FUNDAMENTOS

Bajo el convencimiento que sólo la búsqueda constante, la investigación y el estudio permanente de nuestra historia, es lo que nos garantiza la construcción de un presente comprometido, con jóvenes capaces de interpretar y resguardar aquello que hace a la esencia, a los valores nacionales y en síntesis a lo que nos permitirá mantener nuestra identidad frente a los desafío globalizantes, creo oportuno adherir a estas jornadas, en tanto apuntan a "acercar a los alumnos las voces y testimonios que vienen del pasado y que son significativas para la construcción del ser nacional.... "

En ese marco los organizadores se han propuesto:

- Fortalecer la figura del Libertador General José de San Martín
- Conocer aspectos sobresalientes de su vida militar y política
- Valorar sus aportes a la causa de la libertad americana
- Difundir los valores samartinianos en la comunidad
- Asumir la propuesta sanmartiniana para fortalecer la ciudadanía
- Comprometernos en esta realidad social conociendo nuestra historia nacional
- Indagar en fuentes históricas verdaderas para desechar la interpretación incorrecta
- Vivir las jornadas como resultado del esfuerzo y del trabajo comprometido

Este ambicioso proyecto de investigación, no sólo involucra al Centro Educativo organizador del mismo, sino que participan distintas Instituciones Educativas de la región pertenecientes al Segundo Ciclo del Nivel Primario, Alumnos del CBU y alumnos del C.E., lo que lo transforma en una propuesta educativa dinámica, integradora y de vínculo permanente entre alumnos y docentes, aspectos éstos fundamentales en el proceso educativo.

Hay empeños que merecen ser reconocidos y valorados en tanto significan aportes a la sociedad. Hoy más que nunca los jóvenes deben encontrar espacios

que los contengan, que le brinden las posibilidades de desplegar la creatividad y el encuentro con sus capacidades, por ello resulta auspiciosa esta propuesta ya que refleja precisamente el compromiso de todo un estamento educativo con la búsqueda de herramientas que le brinden a los jóvenes la posibilidad de crecer en un marco de respeto, igualdad y libertad.

Por las razones expresadas y las que se vertirán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Francisco Fortuna.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06823/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la 10ª Edición del Campeonato Infante-Juvenil de Fútbol de Verano organizado por Radio Libertad L. R. J. 914 95.7 F.M. Villa de Soto, que se lleva a cabo desde el 16 de Enero al 27 de Febrero de 2005 en las instalaciones del Polideportivo Municipal de la Localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje y en el que participan mas de 500 jóvenes de la región.

José Monier.

FUNDAMENTOS

Radio Libertad I.R.J. 97.4-95.7 FM Villa de Soto, organiza desde el año 1996 en temporada veraniega en la Localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje Provincia de Córdoba, un campeonato de fútbol infanto-juvenil dedicado a la practica de este deporte para chicos de entre 5 y 14 años y fútbol femenino.

En el año 2005 participan mas de 500 chicos y jóvenes en 45 equipos de niños, divididos en 6 categorías y 6 equipos femeninos, realizándose tres jornadas semanales en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Intervienen equipos representativos de las localidades de San Carlos Minas y Ciénaga del Coro del Departamento Minas y las Localidades de Cruz del Eje, Tuclame, Paso Viejo, Bañado de Soto y diversos equipos barriales de la localidad de Villa de Soto.

La realización de estos eventos a venido a través de los años incrementando la participación y el interés de las comunidades, siendo una alternativa valorable dado que a contribuido a incentivar el desarrollo de la actividad deportiva en los niños y jóvenes quienes encontraron una forma placentera de aprovechar sus tiempos libres y sus familias recreación y tranquilidad en una verdadera fiesta de confraternidad y relación entre los pueblos.

Esta Legislatura participa del JÚBILO que tan importante celebración deportiva representa para la familias del Departamento Cruz del Eje y felicita a los organizadores por el aporte que efectúan para una mejor calidad de vida de la región.

Por todo lo expuesto y lo que oportunamente expresaremos en su tratamiento solicitamos a este Cuerpo Legislativo, prestéis aprobación del presente Proyecto de Declaración en los términos en que ha sido formulado.

José Monier.

**- 13 -
LEGISLADOR M. NICOLÁS. DEBATE SOBRE
REGISTRO PCIAL. DE HUELLAS DIGITALES
GENÉTICAS.
Manifestaciones**

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: no sé si a esta altura de los acontecimientos me está tomando por legislador o por estúpido. ¡Qué quiere que le diga! En el buen sentido le pedí el uso de la palabra pero éste es el estilo que se está aplicando desde el Gobierno provincial y usted no hace más que ratificar ese estilo del Gobierno de José Manuel De la Sota.

Le pedí la palabra con la sinceridad de decirle que al modificar un artículo también se debe debatir esa modificación. No lo pedí como ninguna chicana política y sé que el lugar que usted ostenta merece el respeto de nuestra parte pero usted también nos debe respeto a nosotros, señor presidente.

Sinceramente, a la falta de respeto demostrada a través de la Presidencia, no la voy a permitir y desde esta humilde banca le repito, señor presidente, que el pedido de la palabra que hice se lo adelanté al señor Secretario Legislativo. Usted puede tener su criterio y nosotros el nuestro pero de ahí a interpretar a su leal saber y entender es otra cosa. Su verdad termina donde comienza nuestra verdad.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Esta Presidencia no va a responder a ninguna provocación que pueda realizar algún legislador ni va a dejar que la sesión sea manejada por ningún legislador, sea del bloque que fuere, y va a hacer respetar a rajatabla los acuerdos a que lleguen todos los blo-

ques en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Habiendo aclarado esto de que no va a responder a ninguna agresión ni va a entrar en este juego de querer manejarle la sesión a la Presidencia (aplausos), no habiendo más asuntos que tratar invito al legislador Argentino Recalde a arriar la Bandera en el mástil del recinto.

– Así se hace.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda levan-

tada la sesión.

– Es la hora 17 y 30.

Silvana Sabatini

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo